

Bucaramanga, 14 NOV 2024

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa - Contrato Interadministrativo

Respetado Doctor Edwin:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCIÓN CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

El desarrollo de la actividad consiste en:

- 1) Contar mínimo con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los profesionales que conforman el o los equipos multidisciplinarios, deberán corresponder a los servicios habilitados en el REPS. **Producto:** informe de talento humano dispuesto para la implementación del proceso de certificación de discapacidad, copia del curso de certificación de discapacidad y pantallazos del registro en el directorio nacional de certificadores de discapacidad.
- 2) Definir un responsable para la coordinación del proceso de valoración y certificación de discapacidad, así como la ruta administrativa propia del mismo, para llevar a cabo el objeto del contrato. **Producto:** Datos del Coordinador del proceso y ruta administrativa del proceso.
- 3) Realizar el registro del equipo o equipos multidisciplinarios dispuestos para la implementación del proceso de certificación de discapacidad, en plataforma SISPRO, con fecha de inicio y finalización de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la minuta del contrato de los profesionales que hacen parte del o de los equipos multidisciplinarios. **Producto:** pantallazos del registro en plataforma SISPRO y copia de los contratos.
- 4) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad, así como contar con la señalización requerida para la población con discapacidad. **Producto:** informe de apoyos y ajustes razonables dispuestos para el proceso de certificación de discapacidad.
- 5) Realizar mínimo diez (10) valoraciones diarias para certificación de discapacidad, o según disposición de la supervisión, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. **Producto:** informe de valoraciones y certificaciones mensuales realizadas.
- 6) Disponer de agenda abierta y de mecanismos no presenciales para la asignación (fecha, hora y lugar) y notificación de citas (llamada telefónica y/o correo electrónico) para el proceso de certificación de discapacidad, según demanda de los municipios asignados, previa autorización de las Secretarías de Salud municipal, con copia a la Entidad Territorial municipal. **Producto:** Informe de actividades.

- 7) Realizar proceso de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad en modalidad institucional (presencial o por Telemedicina). Tener en cuenta que la *modalidad domiciliaria*, será de manera excepcional y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante, deberá quedar registrada en la autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal y será realizada solo en el municipio donde se encuentre ubicada la IPS autorizada para dicho proceso. **Producto:** Informe de valoraciones realizadas, según la modalidad. Si es institucional, aclarar si es presencial o por telemedicina, en el formato establecido por la secretaria de Salud Departamental.
- 8) Realizar valoración de segunda opinión, en los casos que sean remitidos, previa autorización del municipio de residencia, cuando la persona con discapacidad valorada o su representante considere que, su condición no se encuentra debidamente reflejada en el certificado emitido en la primera valoración. **Producto:** Informe de segunda valoración realizada, según la modalidad, si es institucional aclarar si es presencial o por telemedicina.
- 9) Hacer entrega a la persona valorada y/o su acompañante del Certificado de Discapacidad en los casos en los que se identifique la condición. **Producto:** Informe de Certificados de Discapacidad entregados por parte de la IPS, detallando nombre del municipio, número de certificados de discapacidad, canal de entrega.
- 10) Hacer uso de la Plataforma Gestor APS de la Secretaría de Salud Departamental para el agendamiento de las valoraciones y certificaciones de discapacidad, según municipios asignados, cargando documentación (certificados de discapacidad, copia de la factura) requerida durante la ejecución del contrato. **Producto:** Informe de actividades (municipios asignados, personas autorizadas, personas valoradas y certificadas al tiempo del reporte, personas con códigos autorizados pendientes de agenda y/o por valorar).
- 11) Participar en los espacios que sean requeridos y/o que la supervisión del contrato genere para el fortalecimiento del proceso de certificación, Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad. **Producto:** informe de actividades.

OTRAS ACTIVIDADES:

- Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS; cualquier cambio en la agenda deberá ser informado a la persona o su acompañante y/o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor y ello no acarree perjuicios al usuario.
- Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin revisar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
- Mantener vigente el equipo de profesionales certificados por el Directorio Nacional de Certificadores, del Ministerio de Salud y Protección Social y que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS autorizada, informando los casos en que, por diversos motivos se requiera cambio de algunos de ellos para proceder a la verificación de la información y autorización del registro de nuevos profesionales para la continuidad del proceso.
- Notificar por medio del correo electrónico discapacidadesalud@santander.gov.co a la supervisión del contrato toda novedad que afecte la ejecución del proceso de certificación de discapacidad.
- Las demás inherentes al objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Contar con la Autorización de cumplimiento de criterios establecidos en la Resolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, expedida por la Secretaría de Salud Departamental.
- La publicidad o socialización que el contratista realice del presente recurso tiene la obligación de incluir los créditos de la Secretaría de Salud Departamental (SSD), atendiendo que los recursos destinados pertenecen a la gestión de la Entidad Territorial.

NOTA: Las hojas de vida del talento humano y el cumplimiento de los perfiles del equipo o equipos de trabajo serán verificados por el supervisor y deberán estar contratados previamente a la suscripción del acta de inicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2024.

VALOR:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$50.000.000,00)**

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante **ACTAS MENSUALES**, previa presentación de manera digital, de la facturación individual de las valoraciones y certificaciones de discapacidad, de acuerdo a las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social vigencia 2024, copia individual del certificado de discapacidad, y de manera física, la malla de facturación (consolidado de valoraciones realizadas durante el periodo a cobrar con valor tarifario por MSPS, según modalidad de atención) y la cuenta de cobro en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental; **LA ÚLTIMA CUENTA SE PAGARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

el contrato se ejecutará en el municipio de Bucaramanga previa indicación y lineamientos de la supervisión.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

1.047.370.700 de Cartagena, Bolívar.

Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Nit. No. 890.200.500-9

ACTA DE POSESION No. 017

Primero (1) de Abril de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.370.700 Expedida en Cartagena (Bolívar)

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO

Para el cual se nombró por Decreto X Res. Acta No. 379 Fecha 22 Marzo 2024

Con carácter de PERIODO FIJO Emanado de: GOBERNADOR SANTANDER

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 22 de marzo 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 243971036 del 22 de Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 1047370700240322175006 del 22 de Marzo de 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo - Artículo 1 Ley 190 de 1995. Recibo de Estampillas No. 2502400161134 Marzo 22 de 2024, por un valor de \$772.970

Observación:

La designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, es para el periodo institucional que inicia el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

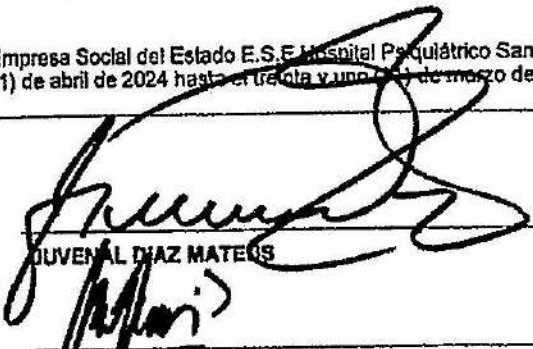
En consecuencia, se firma como aparece,

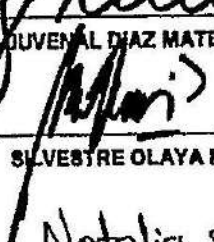
EL GOBERNADOR

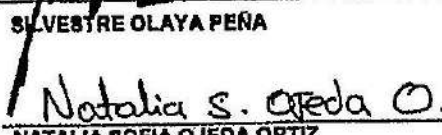
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
TALENTO HUMANO (Fdo.)

EL POSESIONADO (Fdo.)

Elaboró Luz M Rodríguez C
Revisó Fabola Mora Cebalero


JUVENAL DIAZ MATEOS


SILVESTRE OLAYA PEÑA


NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No 379

22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO PARA EL PERIODO 2024-2028

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.
2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: *"los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"*
3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado
4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.
5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.
6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.
7. Mediante Decreto No 305 del 4 de marzo del 2024, este despacho reguló el Procedimiento para la Elección del Gerente de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo y conformó un Comité Técnico, designándoles unas funciones específicas.
8. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 305 de 2024, se instaló y aprobó el procedimiento para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 21 de marzo de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, en el cual se concluye: "De

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 379	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

lo anteriormente analizado, se tiene que la hoja de vida de la Médico NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.047.370.700 expedida en el Municipio de Cartagena, cumple los Requisitos y en tal virtud se RECOMIENDA darle continuidad al proceso, conforme al Decreto ibidem, y a las normas que resultan aplicables, respecto de la hoja de vida que cumple con los requisitos".

9. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 305 de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico en el cual se unifica tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba KOMPE ESTATAL VE 680 que valoro las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a la Resolución 680 de 2016 y se concluye con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, a la Médico NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.047.370.700 expedida en el Municipio de Cartagena.

10. Conforme a los Conceptos Técnicos emitidos por el Comité Técnico designado para este fin, se hace necesario nombrar a NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.047.370.700 expedida en el Municipio de Cartagena, toda vez que el Comité evidenció que reúne los requisitos y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, de acuerdo a evaluación de competencias realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

13. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar para el periodo institucional de cuatro (4) años comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028 a NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.047.370.700 expedida en el Municipio de Cartagena, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, de la Planta de Personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para el periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto produce efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

22 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,


MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Revisó: Magda Milena Ochoa Cárdeno-Secretaría Privada
Revisó: Carlos Alberto Román Ochoa-Jefe oficina Jurídica (O)
Proyecto: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboró: Carlos Fernando Pedraza S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.370.700

OJEDA ORTIZ

APELLIDOS

NATALIA SOFIA

NOMBRES

Natalia Sofia Ojeda Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1985

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

B+

F

ESTATURA

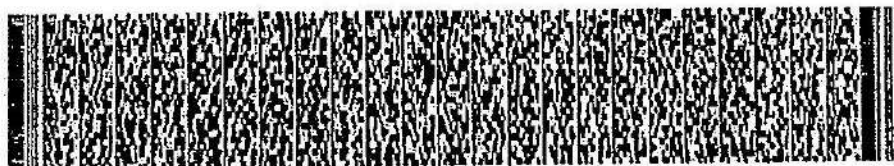
G.S. RH

SEXO

12-MAR-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENDIFO LOPEZ



P-0500100-30127928-F-1047370700-20040823

0618704236A 02 156819666

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NT 890200500	9	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PERSONAL	CALLE 45 N. 7-04	BUCARAMANGA-SANTANDER	6585111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-09	2024-10	950663652	9473647076	E	2024/10/02	2024/10/01	BANCO GNB SUDAMERIS	0	\$312,544,70

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				108	\$129,628,000	\$0	\$0	\$129,628,00	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	22	\$26,442,200	\$0	\$0	\$26,442,20	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	63	\$80,398,400	\$0	\$0	\$80,398,40	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	\$18,603,400	\$0	\$0	\$18,603,40	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	\$4,184,000	\$0	\$0	\$4,184,00	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				108	\$15,207,800	\$0	\$0	\$15,207,80	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	108	\$15,207,800	\$0	\$0	\$15,207,80	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				108	\$31,715,200	\$0	\$0	\$31,715,20	
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	108	\$31,715,200	\$0	\$0	\$31,715,20	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				108	\$96,344,800	\$0	\$0	\$96,344,80	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	11	\$7,238,500	\$0	\$0	\$7,238,50	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$709,500	\$0	\$0	\$709,50	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	28	\$22,358,400	\$0	\$0	\$22,358,40	
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	9	\$7,578,500	\$0	\$0	\$7,578,50	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	28	\$23,535,700	\$0	\$0	\$23,535,70	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	31	\$34,924,200	\$0	\$0	\$34,924,20	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				108	\$23,788,000	\$0	\$0	\$23,788,00	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	108	\$23,788,000	\$0	\$0	\$23,788,00	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				108	\$15,860,900	\$0	\$0	\$15,860,90	
SENA	PASENA	899,999,034	1	108	\$15,860,900	\$0	\$0	\$15,860,90	
TOTAL				108	\$312,544,700	\$0	\$0	\$312,544,70	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF
HT 89020580	9	E.S.E. HOSPITAL PSQUIATRICOS SAN CARLOS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CALLE 45 N. 7-04	BUCARAMANGA-SANTANDER	6985111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	950643152	9573647076	E	2024/10/02	2024/10/01	BANCO GNB SUDAMERIS	0	\$312,544,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes					
No.	Identificación	Nombre	Logotipo	Indicador de estado	Indicador de pago	Indicador de retención	Indicador de línea	Código	Días	Aporte	IBC	Código	Días	Aporte	IBC	Código	Días	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENIA e ICBF	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENIA e ICBF	Días	IBC	Aporte	
SUCURSAL: PERSONAL (108 Afiliados)																																	
Centro de Trabajo: D522 (31 Afiliados)																																	
Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER (31 Afiliados)																																	
1	CC 63491219	ALMEIDA CLAUDIA						X	25-14	30	\$5,676,711	\$795,600	CCF39	30	\$5,676,711	\$795,600	CCF39	30	\$5,676,711	0.5224	\$795,600	0.5224	No	\$795,600	0.5224	\$795,600	0.5224	\$795,600	0.5224	\$795,600	0.5224	\$795,600	0.5224
2	CC 63525687	ARENAS CLAUDIA						X	25-14	30	\$4,491,449	\$561,500	CCF39	30	\$4,491,449	\$561,500	CCF39	30	\$4,491,449	0.5224	\$561,500	0.5224	No	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224
3	CC 104855558	BRUJADO DANA						X	25-14	30	\$4,674,214	\$884,300	CCF39	30	\$4,674,214	\$884,300	CCF39	30	\$4,674,214	0.5224	\$884,300	0.5224	No	\$884,300	0.5224	\$884,300	0.5224	\$884,300	0.5224	\$884,300	0.5224	\$884,300	0.5224
4	CC 63277458	CAUDRON MARINA						X	25-14	30	\$5,333,206	\$666,700	CCF39	30	\$5,333,206	\$666,700	CCF39	30	\$5,333,206	0.5224	\$666,700	0.5224	No	\$666,700	0.5224	\$666,700	0.5224	\$666,700	0.5224	\$666,700	0.5224	\$666,700	0.5224
5	CC 61267727	CELIS RAMON						X	25-14	30	\$4,633,554	\$573,200	CCF39	30	\$4,633,554	\$573,200	CCF39	30	\$4,633,554	0.5224	\$573,200	0.5224	No	\$573,200	0.5224	\$573,200	0.5224	\$573,200	0.5224	\$573,200	0.5224	\$573,200	0.5224
6	CC 105749179	COELLO DAMA						X	25-14	30	\$4,632,876	\$579,200	CCF39	30	\$4,632,876	\$579,200	CCF39	30	\$4,632,876	0.5224	\$579,200	0.5224	No	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224
7	CC 63505053	DIAS GLORIA						X	25-14	30	\$4,116,131	\$1,070,300	CCF39	30	\$4,116,131	\$1,070,300	CCF39	30	\$4,116,131	0.5224	\$1,070,300	0.5224	No	\$1,070,300	0.5224	\$1,070,300	0.5224	\$1,070,300	0.5224	\$1,070,300	0.5224	\$1,070,300	0.5224
8	CC 91111352	DIAZ JAVIER						X	25-14	30	\$5,188,521	\$9,224,071	CCF39	30	\$5,188,521	\$9,224,071	CCF39	30	\$5,188,521	0.5224	\$9,224,071	0.5224	No	\$9,224,071	0.5224	\$9,224,071	0.5224	\$9,224,071	0.5224	\$9,224,071	0.5224	\$9,224,071	0.5224
9	CC 63525797	DUARTE ADRIANA						X	25-14	7	\$1,216,975	\$192,000	CCF39	7	\$1,216,975	\$192,000	CCF39	7	\$1,216,975	0.0004	\$192,000	0.0004	No	\$192,000	0.0004	\$192,000	0.0004	\$192,000	0.0004	\$192,000	0.0004	\$192,000	0.0004
10	CC 60355797	DURAN ADRIANA						X	25-14	23	\$4,904,161	\$913,100	CCF39	23	\$4,904,161	\$913,100	CCF39	23	\$4,904,161	0.5224	\$913,100	0.5224	No	\$913,100	0.5224	\$913,100	0.5224	\$913,100	0.5224	\$913,100	0.5224	\$913,100	0.5224
11	CC 63446395	FERREIRA OLGA						X	25-14	30	\$5,916,200	\$864,200	CCF39	30	\$5,916,200	\$864,200	CCF39	30	\$5,916,200	0.5224	\$864,200	0.5224	No	\$864,200	0.5224	\$864,200	0.5224	\$864,200	0.5224	\$864,200	0.5224	\$864,200	0.5224
12	CC 105648109	FLORES JULY						X	25-14	30	\$4,674,214	\$594,100	CCF39	30	\$4,674,214	\$594,100	CCF39	30	\$4,674,214	0.5224	\$594,100	0.5224	No	\$594,100	0.5224	\$594,100	0.5224	\$594,100	0.5224	\$594,100	0.5224	\$594,100	0.5224
13	CC 91181371	FRANCO FRANCISCO						X	25-14	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	0.5224	\$591,500	0.5224	No	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224
14	CC 105795637	GARCIA OMAR						X	25-14	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	0.5224	\$591,500	0.5224	No	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224
15	CC 14855601	GERALDO PEDRO						X	25-14	30	\$5,698,715	\$1,212,100	CCF39	30	\$5,698,715	\$1,212,100	CCF39	30	\$5,698,715	0.5224	\$1,212,100	0.5224	No	\$1,212,100	0.5224	\$1,212,100	0.5224	\$1,212,100	0.5224	\$1,212,100	0.5224	\$1,212,100	0.5224
16	CC 63549777	GUERRA YATIANA						X	25-14	30	\$4,333,774	\$759,100	CCF39	30	\$4,333,774	\$759,100	CCF39	30	\$4,333,774	0.5224	\$759,100	0.5224	No	\$759,100	0.5224	\$759,100	0.5224	\$759,100	0.5224	\$759,100	0.5224	\$759,100	0.5224
17	CC 63723265	HENRIQUEZ JENIFER						X	25-14	30	\$3,958,458	\$633,400	CCF39	30	\$3,958,458	\$633,400	CCF39	30	\$3,958,458	0.5224	\$633,400	0.5224	No	\$633,400	0.5224	\$633,400	0.5224	\$633,400	0.5224	\$633,400	0.5224	\$633,400	0.5224
18	CC 56075539	HERNANDEZ VERA						X	25-14	30	\$5,918,699	\$844,200	CCF39	30	\$5,918,699	\$844,200	CCF39	30	\$5,918,699	0.5224	\$844,200	0.5224	No	\$844,200	0.5224	\$844,200	0.5224	\$844,200	0.5224	\$844,200	0.5224	\$844,200	0.5224
19	CC 63345988	MARTIS CLARA						X	25-14	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	\$591,500	CCF39	30	\$4,491,449	0.5224	\$591,500	0.5224	No	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224	\$591,500	0.5224
20	CC 104737070	QUEBA NATALIA						X	25-14	30	\$19,465,966	\$3,309,400	CCF39	30	\$19,465,966	\$3,309,400	CCF39	30	\$19,465,966	0.5224	\$3,309,400	0.5224	No	\$3,309,400	0.5224	\$3,309,400	0.5224	\$3,309,400	0.5224	\$3,309,400	0.5224	\$3,309,400	0.5224
21	CC 10115099	OLAVE GINIA						X	25-14	30	\$4,633,554	\$579,200	CCF39	30	\$4,633,554	\$579,200	CCF39	30	\$4,633,554	0.5224	\$579,200	0.5224	No	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224
22	CC 37618056	ONIEDO PAOLA						X	25-14	30	\$4,634,203	\$579,300	CCF39	30	\$4,634,203	\$579,300	CCF39	30	\$4,634,203	0.5224	\$579,300	0.5224	No	\$579,300	0.5224	\$579,300	0.5224	\$579,300	0.5224	\$579,300	0.5224	\$579,300	0.5224
23	CC 63549974	PAZELLA CARMENZA						X	25-14	30	\$4,482,741	\$540,400	CCF39	30	\$4,482,741	\$540,400	CCF39	30	\$4,482,741	0.5224	\$540,400	0.5224	No	\$540,400	0.5224	\$540,400	0.5224	\$540,400	0.5224	\$540,400	0.5224	\$540,400	0.5224
24	CC 104975216	PARRA NICOLAS						X	25-14	30	\$4,491,449	\$561,500	CCF39	30	\$4,491,449	\$561,500	CCF39	30	\$4,491,449	0.5224	\$561,500	0.5224	No	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224	\$561,500	0.5224
25	CC 60916355	PINEDO DELMA						X	25-14	30	\$6,916,809	\$1,175,900	CCF39	30	\$6,916,809	\$1,175,900	CCF39	30	\$6,916,809	0.5224	\$1,175,900	0.5224	No	\$1,175,900	0.5224	\$1,175,900	0.5224	\$1,175,900	0.5224	\$1,175,900	0.5224	\$1,175,900	0.5224
26	CC 91353031	REYES GABRIEL						X	25-14	30	\$5,676,711	\$709,600	CCF39	30	\$5,676,711	\$709,600	CCF39	30	\$5,676,711	0.5224	\$709,600	0.5224	No	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224
27	CC 1054661010	RINCON ANDREA						X	25-14	30	\$4,482,741	\$550,400	CCF39	30	\$4,482,741	\$550,400	CCF39	30	\$4,482,741	0.5224	\$550,400	0.5224	No	\$550,400	0.5224	\$550,400	0.5224	\$550,400	0.5224	\$550,400	0.5224	\$550,400	0.5224
28	CC 105470922	ROJAS EDUARDO						X	25-14	30	\$7,005,700	\$709,600	CCF39	30	\$7,005,700	\$709,600	CCF39	30	\$7,005,700	0.5224	\$709,600	0.5224	No	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224	\$709,600	0.5224
29	CC 101164457	SANGUINO VINHI						X	25-14	30	\$6,103,047	\$1,037,700	CCF39	30	\$6,103,047	\$1,037,700	CCF39	30	\$6,103,047	0.5224	\$1,037,700	0.5224	No	\$1,037,700	0.5224	\$1,037,700	0.5224	\$1,037,700	0.5224	\$1,037,700	0.5224	\$1,037,700	0.5224
30	CC 10102169	SANTAMARIA NUBIA						X	25-14	30	\$4,732,009	\$591,600	CCF39	30	\$4,732,009	\$591,600	CCF39	30	\$4,732,009	0.5224	\$591,600	0.5224	No	\$591,600	0.5224	\$591,600	0.5224	\$591,600	0.5224	\$591,600	0.5224	\$591,600	0.5224
31	CC 63535010	SIERRA ANDREA						X	25-14	30	\$4,633,554	\$579,200	CCF39	30	\$4,633,554	\$579,200	CCF39	30	\$4,633,554	0.5224	\$579,200	0.5224	No	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224	\$579,200	0.5224
32	CC 91497583	TORRES JUAN						X	25-14	30	\$259,151	\$11,400	CCF39	30	\$259,151	\$11,400	CCF39	30	\$259,151	0.5224	\$11,400	0.5224	No	\$11,400	0.5224	\$11,400	0.5224	\$11,400	0.5224	\$11,400	0.5224	\$11,400	0.5224

[illegible]

51

JUN

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO NUMERO E 0098 DE 19
(14 AGO 1995)

Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en Empresa Social del Estado.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo primero de la Ordenanza No. 019 de Mayo 19 de 1975 de la Asamblea de Santander, y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1970 y demás disposiciones vigentes.

DECRETA:

ARTICULO 1º: TRANSFORMACION:

Transformase el HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA, a partir de la vigencia del presente Decreto, en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o al Ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2º: DENOMINACION:

El HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA, se denominará a partir de la vigencia del presente decreto "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA". En lo sucesivo y para los efectos del presente Decreto se llamará LA EMPRESA.

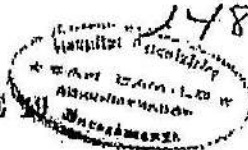
DECRETO NUMERO N 0098 DE 19
14 AGO 1995

- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.
- e. Ofrecer a las empresas promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la Ley y los Reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en la relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.
- i. Satisfacer las necesidades esenciales secundarias de salud de la población usuaria a través de Acciones Comunitarias, organizativas, técnico-científicas y técnicas administrativas.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- k. Contribuir a la formación del Factor Humano del Sector Salud.
- l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
- m. Promover la Coordinación Interinstitucional e Intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

DECRETO NUMERO 1 0098

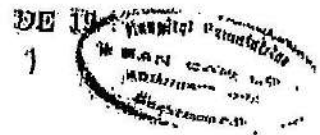
14 AGO 1995

DE



- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios médicos-hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto de Seguro de Riesgo Catastróficos y Accidentes de Tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a la Junta Administradora Local, en los Municipios, y de entidades que financien programas de Seguridad Social en Salud, en los términos en que los definen los reglamentos presupuestales ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los provenientes de programas de Coordinación.
- p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposiciones expresas de la Ley le correspondan.

DECRETO NUMERO 0098
14. ABR 1955



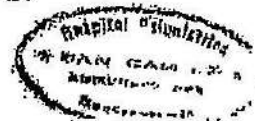
ARTICULO 10.-

SUNTA DIRECTIVA:

EL HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá una Junta Directiva de nueve (9) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1874 de 1954, y el Decreto 1257 del mismo año sobre participación social en salud.

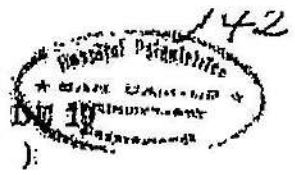
1. El Gobernador o su delegado, quien la presida.
2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud, o quien haga sus veces.
3. El Alcalde o su delegado.
4. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina, convocado para tal fin por el Director o Gerente de la empresa.
5. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Seccional de Salud o quien haga sus veces, de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones o grupos científicos de las diferentes profesiones de la salud que operan en el Área de Jurisdicción de la empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento debidamente registrado en el Servicio Seccional de Salud. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas, convocado por el Director o el Gerente de la empresa.
6. Un representante de las Universidades que tengan Convenio Docente-Asistencial con el Hospital Psiquiátrico San Camilo, elegido por el Gobernador entre las ternas propuestas por cada una de estas instituciones. En caso de que la Universidad de la cual salió el representante termine su docente asistencial con el hospital automáticamente este representante perderá su investidura como miembro de la Junta Directiva y se procederá a elegir un nuevo representante.
7. Tres (3) representantes de la comunidad, elegidos así:
 - Un (1) representante designado por las Alkaldeas o Asociaciones de Vecinos legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.
 - Un (1) representante designado por los Gremios de la Producción del área de influencia de la empresa, en elección ordenada por la Cámara de Comercio del municipio.

14 AGO 1985



3. Aprobar los Planes Operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar la modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que propone el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa, a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la empresa alquiera o suministre bienes y servicios.
9. Autorizar al Gerente de la Empresa para la celebración de aquellos contratos necesarios para adquirir o prestar bienes o servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
10. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal, presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
12. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
14. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente-asistencial por el Gerente de la Empresa.
15. Elaborar termo para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
16. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.

DECRETO NUMERO 1098
(1 195)



de la salud.

- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en la Ley.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en el numeral 10.º del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Director Seccional de Salud, quienes actúan en razón de su investidura para sí o sus delegados o representantes.

ARTICULO 13.º: TERMINOS DE LA ACEPTACION:

Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembros de la Junta Directiva, por parte de la Dirección Seccional de Salud Departamental, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director Seccional de Salud Departamental, y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14.º: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA:

El Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

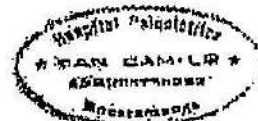
ARTICULO 15.º: REUNIONES DE LA JUNTA:

Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El

57
✓40

DECRETO NUMERO E 0098 DE 19.
(1-A AGO 1996)



6. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

1. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
 2. Representar a la Empresa, judicial y extrajudicialmente.
 3. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
 4. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
 5. Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deben ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta.
 6. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.
 7. Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la Región.
 8. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan Local y Seccional de Salud, de los programas de Prevención y Promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- Las demás señalados por la Junta Directiva.

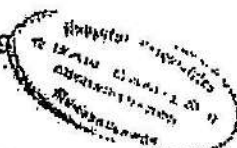
ARTICULO 20a: DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.

Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán resoluciones y se enumerarán sucesivamente con indicación del mes y año en que se expida.

ARTICULO 21a: DEBERES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DEL HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO DE DUGARAMANGA

14 AGO 1998



ARTICULO 23b: DE LAS INHABILIDADES POR RAZON DEL PARENTESCO.

Los miembros de la Junta Directiva del Hospital **PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, no podrán ser entre sí ni tener con sus electores o con el Gerente del Hospital **PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTICULO 24: PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE DEL HOSPITAL **PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

Además de las prohibiciones contenidas en otras normas, los miembros de la Junta Directiva o Gerente del Hospital **PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, no podrán:

1. Aceptar, sin permiso del Gobierno Departamental, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de Entidades o Gobiernos Extranjeros.
2. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadas o recompensas, como retribuciones por actos inherentes a su cargo.
3. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes o servicios para el organismo.

ARTICULO 25: INHABILIDAD DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y RETIRO DEL MISMO.

Los miembros de la Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y el Gerente del Hospital **PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dentro del periodo últimamente señalado, no podrá prestar sus servicios profesionales a la Entidad.

Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de Abogado contra el **HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dentro del periodo señalado en el inciso anterior.

DECRETO NUMERO 2 0098

(14 AGO 1905)



DE 10

ARTICULO 28o: DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Quienes como funcionarios o miembros de la Junta directiva del HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE GUADALUPE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a que se refiere este estatuto, agredieren la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones e incompatibilidades que en él se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 29o: DE LA APLICACION DE OTRAS NORMAS DE CARACTER PENAL.

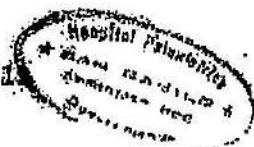
Por cuanto ejercen funciones públicas y se hallan encargados de la prestación de un servicio público esencial y del manejo de fondos o rentas oficiales, le son aplicables las disposiciones del Título III del Libro Segundo del Código Penal referente a los delitos contra la Administración Pública. A quienes tengan la calidad de funcionarios o empleados públicos se aplicarán las disposiciones penales previstas para estos.

ARTICULO 30o: SANCIONES.

Se le aplicará las sanciones que prevén las disposiciones vigentes, a los de la Junta Directiva y al Gerente que, con ocasión del ejercicio de sus funciones, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad, para sí o para un tercero; den a conocer documentos o noticias que deban mantenerse en secreto; o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas de las que legalmente le corresponden.

Parágrafo:

La sanción de destitución será aplicada por la autoridad que hizo la designación o el nombramiento, o por la Procuraduría General de la Nación una vez establecidos los hechos que den lugar a la misma. Directamente o mediante un funcionario de su dependencia, la autoridad nominadora, hará las averiguaciones pertinentes, o adelantará las investigaciones a que hubiere lugar.



ARTICULO 35o: REGIMEN DE PERSONAL

Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que la reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 36o: REGIMEN DE PRESUPUESTACION:

De conformidad con lo establecido en el numeral séptimo del artículo 193 de la Ley 100 de 1993, el Régimen Presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios a la oferta por el de Subsidios a la Demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Paragrafo Transitorio:

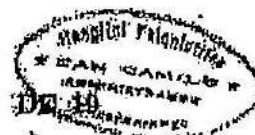
De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el periodo de transición 1994, 1995 y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un Situado Fiscal no inferior a ningún caso al recibido en 1993 en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial al tenor de lo dispuesto en el artículo 70. del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO 37o. TRANSFERENCIAS:

En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de la Nación, el Departamento y el Municipio.

DECRETO NUMERO E 0098

(14 AGO 1996)



sean asimilados se les aplicarán las normas vigentes incluyendo la indemnización si se hace necesario.

ARTICULO 436. VIGENCIA:

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los

14 AGO 1996

MARIO GARCIA GONZALEZ
Gobernador de Santander



CAROLINA BOTO BENITEZ
Secretaria Privada

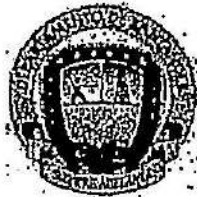


Jorge Luis Ardilla Ballesteros



JORGE LUIS ARDILLA BALLESTEROS
Secretario de Salud Departamental
Jefe Servicio Seccional de Salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



ESTATUTOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

2006

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**

ACUERDO NÚMERO 03 DE 2006

**Por el cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital
Psiquiátrico San Camilo, del Departamento de Santander.**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 19, numeral 1º del Acuerdo 01 de 1996 y en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas que los modifiquen adicionen o complementen

ACUERDA:

Artículo 1o. Reformar para la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, los Estatutos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 1996 los cuales quedarán así:

CAPITULO I	NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS BASICOS Y OBJETIVOS
CAPITULO II.	DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO
CAPITULO III.	ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION
CAPITULO IV.	DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPITULO V.	REGIMEN DE IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES
CAPITULO VI.	REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO VII.	PERSONAL
CAPITULO VIII.	DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES
CAPITULO IX.	ADMINISTRACION PRESUPUESTAL
CAPITULO X.	CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO XI.	REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO XII.	REGIMEN JURIDICO
CAPITULO XIII.	SISTEMA DE PLANEACION
CAPITULO XIV.	VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO XV.	DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO XVI.	APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

Qua

CAPITULO I
NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETO, PRINCIPIOS
BASICOS Y OBJETIVOS

Artículo 2o. Naturaleza Jurídica. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 0098, proferido por la Gobernación de Santander el día 14 de agosto de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, del Departamento de Santander, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Santander. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Artículo 3o. Denominación. El nombre de la entidad será "Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo" y en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la Empresa.

Artículo 4o. Objeto. El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 5o. Principios Básicos. Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.



Artículo 6o. Objetivos. Son objetivos de la Empresa:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.
- l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.



- m. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.
- n. Todos los demás que se le asignen por Ley, Ordenanza o Acuerdos expedidos por la Junta Directiva.

CAPITULO II

DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO

Artículo 7o. Jurisdicción. La jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es el territorio Departamental de Santander municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO. La Empresa podrá ofrecer y contratar servicios con entidades que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8o. Domicilio. La Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, tiene su domicilio en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en la Calle 45 Número 7 - 04 y podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

Artículo 9o. Origen. El Hospital Psiquiátrico San Camilo del Departamento de Santander, fue creado mediante Resolución No. 1102 proferida por la Honorable Asamblea Departamental, el día 28 de abril de 1954 y transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto Departamental No. 0098 del 14 de agosto de 1995.

Artículo 10o. Patrimonio y Rentas. El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

- a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Psiquiátrico San Camilo.
- b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro se le destinen.

[Firma]

- d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
- f. Los ingresos por venta de medicamentos.
- g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
- m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
- n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- o. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
- r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

San

Artículo 11o. **Destinación del Patrimonio.** El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCION

Artículo 12o. **Organización Básica.** La Empresa se organiza a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión en tres (03) áreas, así:

- a. **ÁREA DE DIRECCIÓN:** La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo está conformada por la Junta Directiva y la Gerencia, cuyas responsabilidades son: mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos Empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficacia, eficiencia y efectividad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
- b. **ÁREA DE ATENCION AL USUARIO:** Esta conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de las políticas institucionales de atención, de la proyección de los recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio.
- c. **ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Esta área comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Artículo 13o. **Estructura Orgánico funcional:** La determinación de la estructura orgánica-funcional de la Empresa, por parte de su Junta Directiva, así como la planta de cargos y sus correspondientes manuales de funciones y competencias laborales, deben tener como fundamento los principios y objetivos señalados en los estatutos y en las normas que las autoridades respectivas así lo indiquen.

[Firma]

Artículo 14o. Sistema de Control Interno: Compete a la Gerencia de la Empresa el diseño, aplicación y ejecución del sistema de Control Interno, que le permitan controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia, eficacia de sus servicios y actuaciones y el uso optimo de los recursos financieros de conformidad con la ley y las normas vigentes.

Artículo 15o. Órganos de Dirección. La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, esta a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, quien será su Representante Legal;

Artículo 16o. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa estará integrada por nueve (09) miembros, así:

1. El Estamento Político-Administrativo estará integrado por tres (3) miembros así:
 - a. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá.
 - b. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
 - c. El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
2. El Estamento Científico estará integrado por tres (3) representantes del sector científico de la salud, quienes serán designados así:
 - a. Un representante del personal profesional de la institución del área de la salud cualquiera que sea su disciplina, elegido mediante voto secreto con la participación de todo el personal profesional del área de la salud vinculado a la Empresa.
 - b. Un representante de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el Departamento de Santander, seleccionado por el Secretario de Salud Departamental, de entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de ellas.
 - c. Un representante de las Universidades que tengan Convenio Docente - Asistencial o Docencia - Servicio, con la Empresa, designado por el Gobernador de Santander, de entre las temas propuestas por cada una de las Universidades. En caso de que la Universidad de la cual salió el representante designado termine su relación contractual, automáticamente éste representante perderá su investidura como miembro de la Junta Directiva y procederá el Gobernador a designar un nuevo representante, de acuerdo con este procedimiento.
3. Tres (3) representantes de la comunidad, los cuales serán designados de la siguiente manera:

Lucy

- a. Un representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Salud de Santander.
- b. Dos representantes designados por los gremios de la producción que tengan representación en el Departamento de Santander, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo la elección de los representantes de las asociaciones científicas y de los representantes de la comunidad, la Secretaría de Salud Departamental realizará la respectiva convocatoria, respetando, en todo, caso, los términos del presente artículo y lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994.

Artículo 17o. PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron o seleccionaron en los términos y condiciones del presente estatuto. Los servidores públicos designados o sus delegados, miembros de la Junta Directiva, correspondiente al estamento político-administrativo, lo harán en razón de su cargo y solamente durante el tiempo que lo ejerzan, para lo cual bastará la sola manifestación de quien otorga la delegación, según el caso.

PARAGRAFO 1. La Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios, de acuerdo con la Ley.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

Artículo 18o. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
2. Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas, de conformidad con el Plan Sectorial de Salud y con el Plan de Desarrollo del Departamento.
3. Determinar la organización interna de la Empresa, pudiendo en consecuencia crear, suprimir, escindir y fusionar las dependencias, divisiones o unidades administrativas a que hubiere lugar y señalarles sus funciones.

[Firma]

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, sus modificaciones y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa, de conformidad con sus estudios de costos y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud.
6. Establecer la planta de personal de la empresa y determinar las escalas de remuneración, acordes con las fijadas para los servidores públicos departamentales.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos.
8. Aprobar y modificar el reglamento interno de la Junta Directiva y el reglamento de trabajo y de administración de personal de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá la Gerencia comprometer a la Empresa en la celebración o suscripción de los contratos o convenios a través de los cuales se adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar a la Gerencia de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar, bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Examinar y aprobar los estados de la Empresa, determinar el superávit del ejercicio y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y las que la Junta considere necesarias para la buena marcha de la Empresa.
12. Analizar los informes de gestión, los indicadores de rentabilidad social y financiera y la ejecución presupuestal presentados por el Gerente de la Empresa y emitir concepto sobre los mismos.
13. Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Empresa.
14. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
15. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

Cup

16. Autorizar la suscripción de convenios de integración docente - asistencia - docencia - servicios, con las Universidades establecidas en el Departamento y autorizar alianzas estratégicas con empresas de salud y en general con personas jurídicas con las cuales no exista impedimento legal.
17. Elaborar la terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
18. Seleccionar el Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
19. Determinar la estructura orgánico - funcional de la entidad.
20. Elaborar la terna de candidatos para presentar al Señor Gobernador de Santander, para la designación del Gerente de la Empresa.
21. Expedir y modificar el Manual de Contratación de la Empresa.
22. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al Gerente o a otras autoridades de la Empresa.

Artículo 19o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo deben:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones en el comité que representan, con una antigüedad no inferior a un año. El representante de la alianza de usuarios deberá estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b. Pertenecer al ente docente - asistencia que representa.

Ing

- c. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- 4. El representante de las universidades debe:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b. Estar vinculado laboralmente con la universidad que representa.
 - c. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Artículo 20o. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del artículo anterior no se aplican al Gobernador ni al Secretario de Salud Departamental, ni al Secretario de Hacienda Departamental, quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

Artículo 21o. Carácter de los miembros de la Junta Directiva. Los Miembros de la Junta Directiva que no sean servidores públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

Artículo 22o. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa: Las Inhabilidades e incompatibilidades que aplican a los miembros de la Junta son las establecidas en la Ley 100 de 1993 y la Ley 489 de 1998, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas de orden legal que los modifiquen o adicionen.

Artículo 23o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación o selección como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría Departamental de Salud, la persona en quien recaiga, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud a la Gerencia de la Empresa.

Artículo 24o. Honorarios de los miembros de la Junta: De conformidad con las normas vigentes, el Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes. Los costos que implique estos honorarios se imputarán al presupuesto de la Empresa.

San

Artículo 25º. Reuniones de la Junta. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o de la Gerencia o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia de la Gerencia de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud; entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. Quórum deliberatorio y decisorio. En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio señalado anteriormente.

Artículo 26º. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS** y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Secretario de la Junta.

Artículo 27º. Funciones del Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva. El Gerente que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, toda la información soporte de los temas a tratar, junto con la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento.
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta Directiva.
4. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
5. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos.

[Firma]

públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa.

Artículo 28o. De la Representación Legal: Estará a cargo del Gerente, quien deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley, los estatutos y la autoridad competente.

Es obligación y responsabilidad del Gerente, administrar la empresa, dar plena aplicación a su finalidad como prestadora del servicio público de salud con calidad técnica y humana, dentro de una concepción de libre competencia, con eficiencia, eficacia y oportunidad.

Será nombrado por el Gobernador de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, de tema que le presentará la Junta Directiva, para períodos de tres (3) años. El mismo podrá ser reelegido de conformidad con la normatividad vigente, igualmente podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen penal, fiscal o disciplinario del sector oficial y faltas a la ética, según las disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la Empresa.

Artículo 29o. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la Empresa.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al plan de Desarrollo Departamental.
3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
4. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades de acuerdo los estatutos y las normas vigentes.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

[Firma]

6. Velar por el cumplimiento de los estatutos, las leyes y los reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
9. Establecer los procesos para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias y servidores, garantizando la articulación y complementariedad de los niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión y procedimientos eficaces de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento de metas y políticas de la Empresa.
10. Desarrollar el sistema de información de la Empresa, articulado al sistema de información de la Secretaría de Salud Departamental.
11. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intra e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la Empresa.
12. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial un proceso de educación continua para todos los servidores de la Empresa.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la atención.
14. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa, en coordinación con todas las dependencias, con fundamento en la evaluación del presupuesto anterior, de los estudios y proyecciones realizadas para la vigencia fiscal.
15. Someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Empresa.
16. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

Ans

17. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
18. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
19. Negociar y suscribir convenciones, pactos y en general adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal de conformidad con los estatutos y la legislación vigente.
20. Proponer a la Junta directiva para su aprobación, la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal.
21. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el proyecto de estructura orgánico- funcional y sus modificaciones, así como las funciones de sus dependencias.
22. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
23. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
24. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
25. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
26. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 30o. Requisitos para el Gerente. El Gerente deberá cumplir con las calidades y los requisitos mínimos exigidos y contemplados en la ley y la normatividad vigente para este tipo de empresas.

Artículo 31o. Denominación de los actos que expida la Gerencia. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él

Card

asignadas, se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 32o. De los organismos colegiados, El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en los estatutos, la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

Artículo 33o. Coordinación con las políticas de la administración departamental. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente deberán obrar siempre consultando las políticas de la Administración Departamental y teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijan a nivel Nacional y Seccional.

CAPITULO IV **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

Artículo 34o. Derechos. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la Ley y especialmente:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Disfrutar de la Seguridad Social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca la Empresa, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
5. Gozar de estímulos e incentivos morales y pecunarios.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

Que

9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales especiales.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

Artículo 35o. Deberes. Son deberes del Gerente y los funcionarios de la Empresa de conformidad los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos registrados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la Empresa, los reglamentos, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos.
4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por sus funciones exclusivamente para los fines pertinentes.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.

[Firma]

8. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
9. Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento del retiro.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria.
12. Registrar en la Oficina de Recursos Humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
13. Ejercer sus funciones consultando permanente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del Estado.
14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del Ministerio Público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.
15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley y ordenanzas por autoridad judicial.
17. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.

[Firma]

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
19. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.
20. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería cuando éstas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
21. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
22. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
23. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado.
24. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
26. Las demás que determine la Ley, el reglamento y las disposiciones que emane el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

Artículo 36o. Prohibiciones. El Gerente y los funcionarios de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la Ley:

1. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
2. Tener a su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la Empresa.

Caj

3. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.
4. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
5. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
9. Omitir y retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
10. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
11. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
12. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.
13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales y de familia, salvo que medie solicitud judicial.
14. De acuerdo en lo establecido en el numeral 14 del Artículo 41 de la Ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.
15. Proporcionar dato inexacto u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.

Quip

16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Desempeñar simultáneamente mas de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
18. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.
19. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.
20. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.
21. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.
22. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.
23. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
24. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
26. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra las instituciones, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.
27. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravencional, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.



28. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
29. Solicitar u obtener préstamos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien esté delegado.
30. Solicitar o recibir directamente, o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón a su cargo.
31. Gestionar en asuntos que estuvieren a su cargo, directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.
32. Permitir a sabiendas que un funcionario de la Empresa gestione directamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO. En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAPITULO V REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 37o. Impedimentos. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, el Gerente, los Subdirectores, el Responsable de Control Interno, ni funcionario de la Empresa, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia o la fe pública o condenados a prueba privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
5. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la Empresa.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

Qua

Artículo 38o. Incompatibilidades e inhabilidades.

1. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Subdirectores y funcionarios de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de éstas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.

Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.

2. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

Artículo 39o. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de Junta Directiva. En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa se aplicarán las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

Artículo 40o. Prestación de servicios profesionales a la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados a la Empresa. Se exceptúa de esta disposición al representante del sector científico en la Junta. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su cónyuge o hijos menores.

Artículo 41o. Designación de familiares en cargos. No podrán vincularse laboralmente a la Empresa los cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentesco dentro del cuarto grado de

Quo

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

Artículo 42o. Prohibiciones en relación con la Empresa. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente a la Empresa las siguientes prohibiciones:

1. Celebrar por sí mismos o por interpuesta persona contrato alguno con ella.
2. Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.

PARAGRAFO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 43o. Prohibición de los funcionarios de la contraloría. No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la Contraloría Municipal o Departamental.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44o. Régimen disciplinario. El Gerente y los funcionarios de la Empresa estarán sujetos al régimen disciplinario que rija en el momento de su aplicación a los Servidores Públicos.

Artículo 45o. Sanciones específicas. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en la Empresa de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

El Gerente que en ejercicio de sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ello por la Constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

Señ

La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios de la Empresa que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponde.

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo, será aplicada por la autoridad nominadora o por la Procuraduría General de la Nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley y al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

Artículo 46o. Sanción a funcionarios públicos miembros de la Junta. Cuando se incurriere en una de las causales que de lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

Artículo 47o. Aplicación de otras normas. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos Estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

CAPITULO VII PERSONAL

Artículo 48o. Régimen de personal. El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en la Ley y normas vigentes.

Artículo 49o. Clasificación de los empleos. Los empleos en la Empresa son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Son de libre nombramiento y remoción los de primer y segundo nivel jerárquicos siguientes al Gerente.

Red

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales.

El cargo de Gerente se regirá por las características especiales determinadas por la Ley y normas vigentes.

Los demás empleos son del régimen de carrera administrativa.

Artículo 50o. Trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios a la Empresa y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

Artículo 51. Régimen de carrera administrativa. La Empresa adoptará el régimen de Carrera Administrativa y se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, y las demás disposiciones legales que las complementen o modifiquen. La Gerencia será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

PARAGRAFO. Los funcionarios de la institución que al momento de su transformación en Empresa Social del Estado vengán ocupando cargos de carrera administrativa, tendrán derecho a que se les reconozca la continuidad o el ingreso a ella, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 52o. Comisión para empleados de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa.

Artículo 53o. Manual de cargos, funciones, requisitos y calidades. La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

Artículo 54o. Escalas salariales. La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

Artículo 55o. Seguridad Social. Los servidores públicos de la Empresa, se afiliarán a los Fondos de Pensiones y Cesantías y a las Entidades Promotoras de Salud que ellos libremente elijan.

Artículo 56. Régimen jurídico de los trabajadores oficiales y los empleados públicos. La Empresa aplicará a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y

[Firma]

les reconocerá, como mínimo, el régimen prestacional previsto en las normas, todo sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La Empresa aplicará a sus empleados públicos el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional.

Artículo 57. Retroactividad de cesantías. En cumplimiento del Artículo 242 de la Ley 100 de 1993, la Empresa no podrá reconocer ni pactar para sus nuevos servidores, retroactividad en el régimen de cesantías a ellos aplicado.

Artículo 58o. Régimen disciplinario. La Empresa aplicará a sus servidores el régimen disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995, en sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reforman.

Artículo 59o. Comisión consultiva. De conformidad con las normas vigentes en la Empresa funcionará una Comisión Consultiva para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto en lo relativo a personal. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección de la Empresa designados por el Gerente, y por dos representantes elegidos por los empleados, y su funcionamiento se regirá por el reglamento que al respecto expida la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

Artículo 60o. Desconcentración de funciones. El Gerente ejercerá sus funciones de jefe de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los subdirectores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

Artículo 61o. Convenios de delegación. La Empresa podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

[Firma]

CAPITULO IX ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

Artículo 62o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Artículo 63o. Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

Artículo 64o. Presupuestación prospectiva. La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

Artículo 65o. Análisis prospectivo. La Empresa integrará la presupuestación al sistema de planeación; en consecuencia proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

Artículo 66o. Financiación del presupuesto. La Empresa financiará su presupuesto mediante contratos o convenios celebrados con Entidades Promotoras de Salud, Empresas Solidarias de Salud, Cajas de Compensación Familiar, entidades territoriales, entidades públicas y privadas, particulares y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

Artículo 67o. Presupuesto general de la Empresa. El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del período fiscal.

Artículo 68o. Presupuesto de rentas e ingresos. El presupuesto de Rentas e Ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su computo se adoptará bajo el principio de la universalidad; en consecuencia incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

Artículo 69o. Presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigentes.

Ind

Artículo 77o. Centros de costo. El Sistema Contable de costos se aplicará a través de Centros de Costo, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social.

PARAGRAFO. La Empresa definirá sus Centros de Costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

CAPITULO XI REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

Artículo 78o. Régimen Jurídico de los contratos. En cumplimiento de disposiciones legales, la Empresa aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o las disposiciones que lo sustituyan o lo modifiquen.

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentre contratos en ejecución en el momento de reestructuración en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Artículo 79o. Programación de adquisiciones. La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 80o. Contratos de empréstito. Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa, expresa y específica de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

Artículo 81o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

[Firma]

Artículo 70o. **Período fiscal.** El período fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

Artículo 71o. **Sometimiento a presupuesto.** El manejo del patrimonio de la Empresa se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

Artículo 72o. **Presentación del proyecto de Presupuesto.** El proyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por la Gerencia a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales.

Artículo 73o. **Ejecución presupuestal.** La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contracréditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARAGRAFO. La Gerencia de la Empresa rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO X CONTABILIDAD Y COSTOS

Artículo 74o. **Contabilidad.** La contabilidad de la Empresa se llevará de acuerdo con las normas del Plan Único de Cuentas Hospitalario (PUCH), unificando criterios y procedimientos en las entidades prestadoras de servicios de salud.

Artículo 75o. **Sistema contable.** La Empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

Artículo 76o. **Información al usuario.** El usuario de los servicios Hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el Sistema General de Seguridad Social.

Lucy

CAPITULO XII REGIMEN JURIDICO

Artículo 82o. Régimen Jurídico de los actos. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, en especial al Decreto Ley 01 de 1984, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO XIII SISTEMA DE PLANEACION

Artículo 83o. Plan de Desarrollo Institucional. La Empresa diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.

Artículo 84o. Planes Operativos. Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa contarán con Planes Operativos Anuales de actividades, acordes con el Plan de Desarrollo institucional.

Artículo 85o. Plan de Seguridad Integral Hospitalaria. La Empresa elaborará un plan de seguridad integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente y los Subdirectores.

Artículo 86o. Estrategias de mercadeo. La Empresa diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación.

Artículo 87o. Posicionamiento en el mercado. La Empresa diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

Qsp

CAPITULO XIV VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 88o. De la autonomía y la tutela administrativa. La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Departamental y de los diferentes organismos del Estado y el Ministerio Público en lo de su competencia. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y particular del sector.

Artículo 89o. Vigilancia y control. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa, serán ejercidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva, el Ministerio Público, los demás entes de control con competencia para la vigilancia y control, en los términos que establece la Ley.

Artículo 90o. Control Interno. La Empresa diseñará e implementará de manera permanente un Sistema de Control Interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

Artículo 91o. Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

Artículo 92o. Revisor Fiscal. La Empresa contratará un Revisor Fiscal independiente seleccionado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La actividad del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

Artículo 93o. Regímenes controlados. Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de la Protección Social y las autoridades competentes.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

209

Artículo 94o. Asociación de Empresa Sociales del Estado. Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios;
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

Artículo 95o. De la transferencia de las funciones de dirección del Sistema de Salud. A partir de la fecha de su reestructuración en Empresa Social del Estado, ésta contará con un plazo de dos (2) años para transferir al municipio las funciones de dirección del sistema municipal de salud que venga desempeñando. Durante el tiempo que medie desde la transformación en Empresa Social hasta la transferencia total de las funciones de dirección, el Gerente de la Empresa Social deberá realizar la planeación necesaria para cumplir a cabalidad ambas funciones, programando de manera separada las actividades de prestación de servicios y las de nivel de dirección, asignando los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 96o. Integración funcional al Sistema de Seguridad Social. La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

Artículo 97o. Aplicación de normas nacionales. En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

Artículo 98o. Publicación de los actos. Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la Empresa, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley 57 de 1985.

Artículo 99o. Acceso ciudadano a los documentos. Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la Empresa y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley.

Artículo 100o. Derecho de petición. Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en el Decreto 01 de 1984, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa.

Ref

CAPITULO XVI APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

Artículo 101o. Vigencia y modificaciones de los Estatutos. La modificación a los presentes Estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y serán publicados en la Gaceta de Santander, de conformidad con la normatividad vigente. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

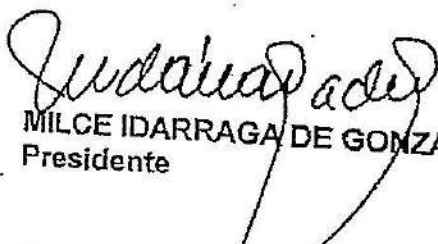
CAPITULO XVII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

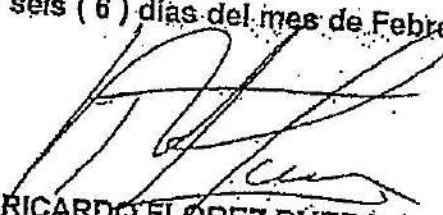
Artículo 102o. TRANSITORIO. Junta Directiva. Mientras se seleccionen, designen o deleguen, según el caso, los nuevos miembros de la Junta Directiva, que por la presente modificación estatutaria se implementan, dicho órgano de dirección estará integrado por las personas que actualmente se encuentran seleccionadas o designadas y debidamente posesionadas, al igual que los servidores públicos del estamento político administrativo o sus delegados o representantes quienes actuarán por razón de sus cargos, además su deliberación y su decisión se hará teniendo en cuenta el Acuerdo 01 de 1996.

Artículo 103o. TRANSITORIO. Conformación Nueva Junta Directiva. Las entidades o funcionarios encargados de coordinar, seleccionar, designar o posesionar a los nuevos miembros de la Junta Directiva, que por la presente modificación estatutaria se implementan, realizarán sus procedimientos y actividades correspondientes a fin de obtener los nombres de los nuevos integrantes del mencionado órgano de dirección de la Empresa a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo. La actual Junta Directiva seguirá sesionando hasta tanto se cumpla el periodo para el cual fue elegida.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga (Santander) a los seis (6) días del mes de Febrero del año dos mil seis (2006).


MILCE IDARRAGA DE GONZALEZ
Presidente


RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario Ad hoc



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257060102PIB
10:30:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PSIQUIATRICO SAN CAMILO identificado(a) con NIT número 8902005009:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257060015



PIB
10:30:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047370700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

99

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de octubre de 2024, a las 10:34:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902005009
Código de Verificación	8902005009241029103401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de octubre de 2024, a las 10:32:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047370700
Código de Verificación	1047370700241029103237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:42 AM horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1047370700

Apellidos y Nombres: OJEDA ORTIZ NATALIA SOFIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araio-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2024 10:37:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1047370700**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104228147**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)

[Imprimir](#)



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

[GOV.CO](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

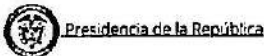
Que siendo las 11:39:05 horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1047370700, Apellidos y Nombres OJEDA ORTIZ NATALIA SOFIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, con NIT 890200500-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



 Colombia compra eficiente

 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047370700 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2024 11:18 AM



Código Verificación: **BM6QNZP31A**

Válida hasta: 27/01/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141003982600



(415)7707212489984(8020) 000014100398260 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 2 0 0 5 0 0 9

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extrajurídicos	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	0 9 8	4 1 9 0
73. Fecha	1 9 9 5, 0 8, 1 4	2 0 1 2, 0 8, 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5, 0 8, 1 4	2 0 1 2, 0 3, 3 0
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia	
80. Desde	1 9 9 5, 0 8, 1 4
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. 1
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003982600



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 2 0 0 5 0 0 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 | 0 4 | 0 1

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 101. Número de identificación 1 0 4 7 3 7 0 7 0 0 102. DV 1 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido OJEDA 105. Segundo apellido ORTIZ 106. Primer nombre NATALIA 107. Otros nombres SOFIA

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.
GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, en su sede de prestador ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO del municipio de BUCARAMANGA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.					
Código y Nombre del Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO					
NI: Nit / CC: Cédula	NI: 890200500-9	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL		
Representante Legal:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ			Dirección administrativa:	CALLE 45 NO 7 - 04
Telefono:	6978111 - 6985111	Fax:		Email:	gerencia@hospitalsancamilo.gov.co
Municipio:	BUCARAMANGA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.				
NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	98	814		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL					
Código y Nombre Sede Principal: 680010070201 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO					
Dirección:	CALLE 45 NO 7 - 04			Barrio:	ALFONSO LÓPEZ
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6302222	Fax:	6302222	Email:	gerencia@hospitalsancamilo.gov.co

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

Gerente:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	680010070201 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO		
Dirección:	CALLE 45 NO 7 - 04	Barrio:	ALFONSO LÓPEZ
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6302222	Fax:	6302222
Email:	gerencia@hospitalsancamilo.gov.co		
Gerente:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA	Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	680010070201 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO		
Dirección:	CALLE 45 NO 7 - 04	Barrio:	ALFONSO LÓPEZ
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6302222	Fax:	6302222
Email:	gerencia@hospitalsancamilo.gov.co		
Gerente:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA	Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT: Modalidad Intramural	M-EXT: Modalidad Extraamural	M-UM: Modalidad Unidad Móvil	M-DOM: Modalidad Domiciliario	M-JS: Modalidad Jornada de Salud	M-TEL: Modalidad Telemedicina
M-PR: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTN: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL: Complejidad. *SC: SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTN	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACI ÓN	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS00002078
INTERNACI ÓN	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS00002079
INTERNACI ÓN	134	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20150514	DHS00002080

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

INTERVACI ÓN	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20102813	DHS0002081
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20211119	DHS0035847
CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS0002083
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHS0002085
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS0002086
CONSULTA EXTERNA	355	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS0002087
CONSULTA EXTERNA	358	NEUROPEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20103128	DHS0002088
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	705	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHS0002089
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS0002090
APOYO DIAGNÓSTI CO Y COMPLEME NTACIÓN TERAPÉUTI CA	725	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20211119	DHS0002091
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHS0002092
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHS0002093

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico

M-AMB:Modalidad Ambulatoria

M-HOP:Modalidad Hospitalaria

M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria

M-OEX:Modalidad Otras Extramural

M-CRE:Modalidad Centro de Referencia

M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja

C-MED:Complejidad Media

C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
-----------------------	---------	-----------------	-------	--------	-----------	--------	---------	--------	---------

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

INTERNACIÓN	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	134	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A18:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	07:00A18:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	355	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	388	NEUROPEDIATRÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A15:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A13:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES							
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
 Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ESPECIFICIDAD
INTERNACIÓN	132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	SALUD MENTAL

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	SALUD MENTAL ADULTO	181
CAMAS	SALUD MENTAL PEDIÁTRICO	30
CAMAS	PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	46
CAMAS	SPA ADULTOS	49
CAMAS	SPA PEDIÁTRICAS	24
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBR	10
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	10
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	28

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OBS019	TERRESTRE	2012	10003475467	20160128

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día viernes 27 de septiembre de 2024 (9:02 a.m.).


YELITZA CILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 27 de septiembre de 2024 (9:02 a.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6800100702 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Código y nombre sede del prestador: 6800100702-01 - ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

Bucaramanga, 29 Octubre de 2024

Señores:
Secretaría Departamental De Salud
Cl. 45 #11-52,
Bucaramanga, Santander

REFERENCIA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO CON NIT 890200500-9

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nº DE CONTRATOS	RAZON	CONTRATO No.	PLAZO DE EJECUCION	FECHA CONTRACTUAL			VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDOS SUS ADICIONALES Y EL IVA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN PARTICIPACION
				INICIACION (DD-MM-AA)	TERMINACION (DD-MM-AA)	FECHA DE LIQUIDACION		
1	Alcaldía de Confines Santander	No 87 de 19 de agosto de 2021.	3 meses	19/08/2021	18/11/2021	15/12/2021	\$24.000.000	\$ 24.000.000
2	Departamento de Santander	No 2042906 de 18/11/2021	3 meses	04/12/2020	13/03/2021	31/05/2021	\$57.879.000	\$ 57.879.000
3	Departamento de Santander	No 2559507 de 01 de junio de 2021	6 meses	15/06/2021	17/12/2021	19/04/2022	\$164.964.791	\$ 164.964.791
4	Alcaldía de Palmas de Socorro	No 085	30 días	15/11/2022	14/12/2022	30/12/2022	\$5.000.000	\$5.000.000
5	Alcaldía de Bucaramanga	No 388 de 05/12/2022	23 días	07/12/2022	31/12/2022	08/03/2023	\$66.487.296	\$66.487.296

La presente certificación se expide a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

Cordialmente,

Natalia S. Ojeda O.
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

Nombre o razón social del Proponente: ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo
NIT: 890.200.500-9
Nombre del Representante Legal: NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
C.C. N.º 1047370700 Cartagena
Dirección: Calle 45 No 7- 04
Ciudad: Bucaramanga.
Teléfono: 6077008392
Celular: 3185864414

E-mail: gerencia@hospitalsancamilo.gov.co

	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238, 37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	
CONTRATO No Y FECHA	368 - 05/12/2022	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACION Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	
CONTRATISTA	NOMBRE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
	C.C./NIT	890200500
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
	C.C.	72277532
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JUAN JOSE REY SERRANO
	CARGO	Secretario (a) de Salud y Ambiente
	C.C.	79427458
SUPERVISOR	NOMBRE:	LAURA MILENA PARRA PRADA
	C.C./NIT	63504852
VALOR DEL CONTRATO	\$ 85.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	6519
	FECHA:	26/09/2022
RP	NÚMERO	11217
	FECHA	06/12/2022
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	07/12/2022
	FECHA FIN:	02/01/2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADO A P

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron LAURA MILENA PARRA PRADA quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA en representación de HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en los siguientes términos:

- Que el día 7 de Diciembre de 2022 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	96-44-101177624	05/12/2022	30/06/2023	\$ 17.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	96-44-101177624	05/12/2022	31/12/2025	\$ 17.000.000,00
	CALIDAD DE SERVICIO	96-44-101177624	05/12/2022	30/06/2023	\$ 8.500.000,00
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	96-40-101062738	05/12/2022	31/12/2022	\$ 100.000.000,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 368 de fecha 05/12/2022, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 7 de Diciembre de 2022.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 2 de 2

Supervisor

Laura Milena Parra Prada
LAURA MILENA PARRA PRADA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

Pedro Javier Gutierrez Guiza
PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Contratista

Elaboró: CAMILO TOBÓN - CPS SSYA
Revisó: MARIA ALQUICHIRE - ABOGADA SSYA

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-082
		Versión: 3.0
		Fecha: JULIO-12-2021
		Página: 1 de 3

DATOS DEL CONTRATO					
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE				
ACTA No.	1				
FECHA DEL ACTA	08/03/2023				
No. DE CONTRATO Y FECHA	368 - 05/12/2022				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0				
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACION Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"				
CONTRATISTA	NOMBRE	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO			
	C.C./NIT	890200500			
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA			
	C.C./NIT	72277532			
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	NANCY CAÑON MEZA			
	CARGO	Secretario (a) de Salud y Ambiente			
	C.C.	63333691			
SUPERVISOR	NOMBRE:	LAURA MILENA PARRA PRADA			
	C.C./NIT:	63504852			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 85.000.000,00				
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00				
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00				
ANTICIPADO 0,00 %					
CDP	NÚMERO:	6519, 1458			
	FECHA:	26/09/2022, 22/01/2023			
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica			
	FECHA:	No Aplica			
RP	NÚMERO:	11217, 1066			
	FECHA:	06/12/2022, 22/01/2023			
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica			
	FECHA:	No Aplica			
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	07/12/2022			
	Fecha de Finalización	31/12/2022			
	Nueva Fecha Terminación	No Aplica			
	Duración	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADO A P			
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	Tipo de Modificación	No	Tiempo	Fecha Inicio	Fecha Final
	Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Tipo de Modificación	No	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
	Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Otras modificaciones	No	Fecha de la modificación	Observaciones	
	Cesión/Otros/Actuaciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	Aseguradora	Amparo	No	Vigencia	Valor
	Seguros del Estado	Cumplimiento	16-44-101177624	Desde: 05/12/2022	Hasta: 30/06/2023
					\$ 17.000.000,00

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO		Código: F-GJ-1140-238,37-082			
			Versión: 3.0			
			Fecha: JULIO-12-2021			
			Página: 2 de 3			

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06-44-101177624	05/12/2022	31/12/2022	\$ 17.000.000,00
	CALIDAD DE SERVICIO	06-44-101177624	05/12/2022	30/06/2023	\$ 3.500.000,00
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06-40-101062738	05/12/2022	31/12/2022	\$ 100.000.000,00

FECHA DE APROBACION DE POLIZAS	07/12/2022, 07/12/2022				
--------------------------------	------------------------	--	--	--	--

DATOS PARA PAGO DEL CONTRATO					
PERIODO DE COBRO	DESDE: 07/12/2022 HASTA: 31/12/2022				
VALOR A COBRAR	\$ 66.487.296,00				
ANTICIPO AMORTIZADO	0.00 % Valor a amortizar: \$ 0,00				

PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PERIODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE CERTIFICACIÓN	Nro. PLANILLA INTEGRADA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN
	N/A	10/01/2023	N/A	N/A
	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	
	Ver certificación anexa	Ver certificación anexa	Ver certificación anexa	
	VR PAGADO \$	VR PAGADO \$	VR PAGADO \$	

CONSTANCIAS													
1. En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron LAURA MILENA PARRA PRADA quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor, y por la otra PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA quien actúa en nombre y representación de HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, con el fin de entregar y recibir el informe de avance de ejecución del Contrato.													
2. Se certifica que la institución se encuentra a paz y salvo, con las liquidaciones y pagos por concepto de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) incluye aportes laborales deducidos y los aportes patronales.													
3. El Contratista ha ejecutado las actividades estipuladas en el Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y a satisfacción según informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor.													
4. El Supervisor autoriza el pago de las actividades realizadas, de acuerdo con el siguiente detalle:													
<table border="1"><tr><td>Valor ejecutado en la presente acta:</td><td>1</td><td>\$ 66.487.296,00</td></tr><tr><td>Valor IVA:</td><td></td><td>\$ 0,00</td></tr><tr><td>Menos amortización del anticipo / Menos pago anticipado</td><td></td><td>\$ 0,00</td></tr><tr><td>Valor bruto ejecutado a pagar</td><td></td><td>\$ 66.487.296,00</td></tr></table>		Valor ejecutado en la presente acta:	1	\$ 66.487.296,00	Valor IVA:		\$ 0,00	Menos amortización del anticipo / Menos pago anticipado		\$ 0,00	Valor bruto ejecutado a pagar		\$ 66.487.296,00
Valor ejecutado en la presente acta:	1	\$ 66.487.296,00											
Valor IVA:		\$ 0,00											
Menos amortización del anticipo / Menos pago anticipado		\$ 0,00											
Valor bruto ejecutado a pagar		\$ 66.487.296,00											
5. Se adhiere y anula estampilla (s):													

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>ACTA DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO</p>	Código: P-GJ-1140-238,37-082
		Versión: 3.0
		Fecha: JULIO-12-2021
		Página: 3 de 3

ESTAMPILLA	ORDENANZA	VALOR
PRO-HOSPITAL	2502300131477	\$ 3.300,00
ORDENANZA 012	2502300131477	\$ 330,00

6. Se adjunta factura electrónica N° 967166 de fecha 03 de febrero 2023.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 8 de Marzo de 2023.

Supervisor

Laura Milena Parra Prada
LAURA MILENA PARRA PRADA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

Pedro Javier Gutierrez Guiza
PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO
Contratista

Elaboró: VIVIANA PEÑA-ABOGADA C.P.S.
Revisó: ASPECTOS FINANCIEROS-FERNANDO VILLAMIZAR

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-218,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-19-2020
		Página: 1 de 3

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron NANCY CAÑON MEZA Secretario (a) de Salud y Ambiente quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA quien actúa en nombre y representación de HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y LAURA MILENA PARRA PRADA en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONTRATO				
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE			
ACTA No.	1			
FECHA DEL ACTA	08/03/2023			
No. DE CONTRATO Y FECHA	368 - 05/12/2022			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACION Y EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"			
CONTRATISTA	NOMBRE:	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		
	C.C./NIT	890200500		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA		
	C.C.	72277532		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	NANCY CAÑON MEZA		
	CARGO:	Secretario (a) de Salud y Ambiente		
	C.C.	63333691		
SUPERVISOR	NOMBRE:	LAURA MILENA PARRA PRADA		
	C.C.	63504852		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 85.000.000,00			
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00			
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 0,00			
CDP	NÚMERO	6519, 1458		
	FECHA:	26/09/2022, 22/01/2023		
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica		
	FECHA:	No Aplica		
RP	NÚMERO	11217, 1066		
	FECHA:	06/12/2022, 22/01/2023		
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica		
	FECHA:	No Aplica		
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	07/12/2022		
	FECHA FIN:	31/12/2022		
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica		
	DURACIÓN:	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADO A P		
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	Tipo de modificación	No	Fecha de la modificación	Fecha Final
	Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Tipo de modificación	No	Fecha de la modificación	Valor Adicionado
	Adiciones	No Aplica	No Aplica	Valor total del contrato
	Otras modificaciones	No	Fecha de la modificación	Observaciones
	Extensión/Otrosí/Acta	No	No Aplica	No Aplica



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-084

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020

Página: 2 de 3

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	raciones		Aplica		VIGENCIA		VALOR
	ASEGURADORA	AMPAHO	IND. Póliza	Desde	Hasta	ASEGURADO	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	36-44-101177624	05/12/2022	30/06/2023	\$ 17.000.000,00		
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y INDENIZACIONES LABORALES	36-44-101177624	05/12/2022	31/12/2022	\$ 12.500.000,00		
	CALIDAD DE SERVICIO	36-44-101177624	05/12/2022	30/06/2023	\$ 8.500.000,00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	36-40-101067718	05/12/2022	31/12/2022	\$ 100.000.000,00		

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.

3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO		VALORES
Valor inicial		\$ 85.000.000,00
Valor adicionales		\$ 0,00
Valor anticipo / Pago anticipado		\$ 0,00
Valor total		\$ 85.000.000,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta		\$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha la presente acta	PERIODO	Nº COMPROBANTE
Valor total pagado o causado a la fecha		\$ 0,00
Subtotal a pagar contra la presente acta		\$ 66.487.296,00
Valor amortización contra la presente acta		\$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta		\$ 66.487.296,00
Valor a liberar por el municipio		\$ 18.512.704,00
Valor total ejecutado		\$ 66.487.296,00

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 368 de 2022 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-19-2020
		Página: 3 de 3

Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

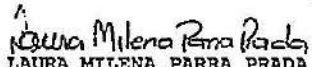
SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

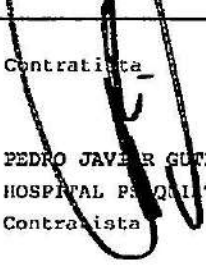
OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

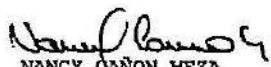
NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

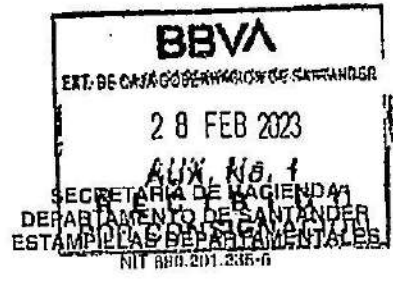
Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 8 de Marzo de 2023.

Supervisor

LAURA MILENA PARRA PRADA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO
Contratista

Ordenador de Gasto

NANCY CAÑON MEZA
Municipio de Bucaramanga
Secretario (a) de Salud y Ambiente

Proyecto: Viviana Peña - Abogada CPS
Revisó: Lino Ochoa - Abogado CPS
Revisó Aspectos Financieros: Fernando Villamizar - Profesional CPS



Recibo de recaudo No: 2502300131477

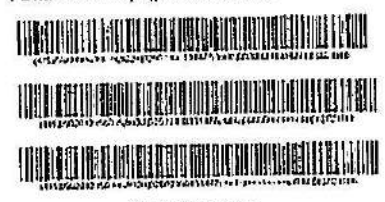
→ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
No Documental: 8002005009
Nombre:
HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

→ TRÁMITE
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

→ ESTAMPILLA TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN
PRO HOSPITAL \$3.000

TOTAL \$3.000
Oncopatria 03/2005 \$300
Total a pagar \$4.290
Con destino a:
Alcaldía de Bucaramanga

→ Fecha expedida n°: 2023/02/28
Fecha de pago: 2023/03/06



Puede ingresar a
<https://estampillas.syc.com.co/>
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.



SOPORTE TRÁMITE

RE-OP-07L

 Con la fuerza del pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 085 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER Y LA “E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER.”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
NIT	No. 800003253-2
CONTRATISTA	“E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO”
NIT	890200500-9
R.L	PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO
IDENTIFICACIÓN	14.885.601 EXPEDIDA EN BUGA
SUPERVISOR	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000)
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **WILBERT MENDOZA ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.109.246 expedida Socorro - (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido y posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra parte la **“E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO”**, con NIT No. 890.200.500-9, con domicilio principal en Bucaramanga - Santander, Entidad dotada de Personería Jurídica, autonomía Administrativa, e independiente, Representada legalmente por **PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.601 expedida en Buga, en su calidad de Gerente, nombrado con carácter de Encargo y debidamente posesionado, mediante Resolución No. 23632 y Acta de Posesión No. 029 emanada del Gobernador de Santander respectivamente, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1356 de 2015, Resolución 518 de 2015, y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, la misión de LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE conforme al Artículo 311 de la Constitución Política es la de prestar los servicios públicos que determine La Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 318 347 62 23
Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co
Palmas del Socorro - Santander

2). Que, la necesidad a satisfacer por parte de LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE es contratar los servicios de una IPS autorizada por la secretaria de salud departamental para la valoración clínica y la posterior certificación de las personas en condición de discapacidad. 4). Que por medio de la Resolución 1239 de 2022 el Ministerio de Salud y protección social expidió disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 5). Que, la Administración Municipal para efecto de la normal ejecución de las políticas públicas y la vinculación de la población en condición de discapacidad en los diferentes programas sociales, requiere ejecutar las acciones contratar los servicios para el desarrollo del procedimiento de certificación según lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y protección social con la **"E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO"**, de acuerdo a los lineamientos de este sector. 6). Que, La Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 autorizan y reglamentan la suscripción de Contratos Interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión. 7). Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de La Ley 1150 de 2007 establece 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *"C. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en La Ley o en sus reglamentos (...)"*. 8). Que, por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: *"Convénios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*. 9). Que, la **"E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO"**, presentó portafolio de servicios para realizar el objeto del Contrato. 10). Que El Hospital Psiquiátrico San Camilo es una Institución Prestadora de Salud (IPS) habilitada para la ejecución de la valoración clínica de certificación de Discapacidad y cuenta con dos equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, para realizar la valoración clínica del procedimiento de Certificación de Discapacidad por primera vez, así como en los casos en que las personas soliciten una segunda opinión y para la actualización del certificado de discapacidad; 11). Que, la **"E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO"**, contempla dentro de su objeto las actividades que se pretenden contratar con este contrato y que demuestra capacidad para hacerlo. 12). Que, la Secretaría de General y de Gobierno evaluó el objeto social, la idoneidad y experiencia de la **"E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO"**, concluyendo que cuenta con la documentación, idoneidad y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley en sus decretos y normas reglamentarias, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta entidad para tal fin. 13). Que El MUNICIPIO tiene capacidad para pagar el compromiso adquirido y para ello, la Tesorería Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que hace parte del proceso contractual como anexo. 14). Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en , La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten. 15). Que, las partes con su firma manifiestan su aceptación y se obligan con el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser

 Con la fuerza del Pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

CLÁUSULA SEGUNDA | OBJETO DEL CONTRATO: El objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER", los documentos del proceso forman parte integrante del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Parágrafo 1:** Para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades complementarias necesarias para una adecuada gestión, cumpliendo las regulaciones establecidas por el ordenamiento jurídico colombiano para las entidades prestadoras de servicios públicos. **CLÁUSULA TERCERA | ALCANCES DEL CONTRATO:** La "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", se obliga a realizar todas las actividades y servicios que se deben ejecutar con ocasión de la contratación:

1. Presentación de Plan de Trabajo para la realización del proceso según los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contemplados en la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022.
2. Definir un responsable para la coordinación del proceso de certificación de discapacidad y la ruta administrativa al interior de la IPS para llevar a cabo la certificación de discapacidad.
3. Informe de apoyos y ajustes razonables generados para las consultas con el equipo multidisciplinario de salud, acorde con las necesidades de cada solicitante y definidas por el médico tratante dentro del proceso de valoración para certificación de discapacidad.
4. Disponer de agendas abiertas y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud para el proceso de certificación de discapacidad, según demanda del municipio
5. Realizar el procedimiento de certificación de discapacidad modalidad presencial, domiciliaria o telemedicina de acuerdo a los lineamientos establecidos en el manual técnico de la resolución 1239 de 2022.
6. Registrar en el aplicativo (RLCPD) las valoraciones de los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona, aquellos en los que el resultado determina que no es una

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 318 347 62 23
Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co
Palmas del Socorro - Santander

 Con la fuerza del Fuchón	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

persona con discapacidad y el resultado de la segunda opinión en los casos en los que sea requerido por la persona solicitante.

7. Expedir y hacer entrega al solicitante del certificado de discapacidad, en los casos en los que se identifique la condición, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1239 de 2022.
8. Generar el consentimiento informado a la persona con discapacidad sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario.
9. Realizar el cargue del certificado de discapacidad en el aplicativo del Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, una vez sea impreso y firmado por los profesionales y la persona con discapacidad, deberá escanearse en PDF, y subirse al respectivo aplicativo.
10. Entregar al supervisor del contrato Informe final de ejecución de las actividades del contrato.

CLÁUSULA CUARTA | DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Por su parte, "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", hace las siguientes declaraciones: 4.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4). Que, la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", y su representante legal al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4.5). Qué, la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6). Qué, la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución cumpliendo con las especificaciones de las mismas y el plazo de ejecución previsto el presente Contrato. 4.7). Qué, la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO" manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA | PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para el desarrollo del Contrato es de treinta (30) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, dentro de los cuales el contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA | VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000), teniendo en cuenta que el costo de la valoración por equipo multidisciplinarios para la certificación de discapacidad para la vigencia 2022 establecida por el ministerio de Salud corresponde a: Valoración Institucional \$ 129.858 Valoración domiciliaria \$ 175.308 El municipio pagará conforme al número de valoraciones realizadas por el equipo multidisciplinario hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA SÉPTIMA | FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: un solo pago de conformidad a las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo al costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para la certificación de discapacidad realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios costos y tarifas del Aseguramiento en salud y Protección social que aumentan en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del Índice de precios al consumidor IPC, que calcula el Departamento Nacional de Estadística DANE, Consulta interinstitucional o por modalidad de telemedicina a un valor de \$129.858 y valoración domiciliaria a

 Con la fuerza del pueblo	<div style="text-align: center;">CONTRATO</div> <div style="text-align: center;">ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO</div>	 Página 1 de 1
---	---	--

un valor \$175.308. Parágrafo 1. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizara el balance real de ejecución del contrato conforme al informe de actividades presentado por la ESE y procederá a autorizar el giro que resulte a favor de la ESE y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de municipio. Parágrafo 2. El pago será realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con sus debidos soportes, previamente aprobados por el supervisor del contrato. Parágrafo 3. Los costos y gastos que se originen por el gravamen a los movimientos financieros y aquellos otros gravámenes o gastos que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales serán cancelados con cargo a los recursos del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA | LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción del Municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER. **CLÁUSULA NOVENA | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 9.1). **Obligaciones Generales del Contratista:** 9.1.1). Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 9.1.2) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 9.1.3) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 9.1.4) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 9.1.5) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 9.1.6) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 9.1.7) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9.1.8 El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 9.1.9 El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 9.1.10 Atender las actividades y visitas que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.11 Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9.1.12 catar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 9.1.13 Estar afiliado al sistema de seguridad social y ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de La Ley 1562 de 2012. 9.1.14 Prestar a entera satisfacción el servicio. 9.1.15 Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 9.1.15 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 9.1.16 Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.1.17 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de La Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **9.2). Obligaciones Específicas del Contratista:** **9.2.1). 1.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la resolución 1239 de 2022, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **9.2.2). 2.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano que conforme el equipo multidisciplinario requerido en el anexo técnico de la Resolución 1239 de 2022 para el proceso de certificación de discapacidad **9.2.3).** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que conformara el equipo multidisciplinario. **9.2.4).** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución

 Con la fuerza del Pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

de las actividades del contrato. **9.2.5).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **9.2.6).** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión **9.2.7).** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **9.2.8)** Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato **9.2.9).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros **9.2.10).** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **9.2.11).** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **9.2.12).** Presentar informes oportunos de manera trimestral, con previa revisión del coordinador de salud pública de la institución. **9.2.13).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **9.2.14).** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **9.2.15).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **9.2.16).** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **9.2.17).** Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.2.18).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.2.19).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. **9.2.20).** Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. **9.2.21).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.2.22).** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **9.2.23).** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **9.2.24).** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. **9.2.25).** Las demás Actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del Contrato Interadministrativo y descritas en los estudios previos como específicas. **CLÁUSULA DÉCIMA | DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 10.1).** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actividades desarrolladas por las EL CONTRATISTA que no cumplan con las especificaciones descritas en el presente contrato. **10.2).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. **10.3).** Garantizar la supervisión de los recursos aportados y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en La Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA | OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 11.1).** Transferir oportunamente a la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", la suma total del valor del Contrato Interadministrativo, pactadas en el contrato, éstos, se entregarán de acuerdo con la cuenta de cobro o factura presentada con todos sus soportes por la "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO". **11.2).** El municipio se obliga a efectuar

 Con la fuerza del pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	---	--

los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 11.2). Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 11.3). Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 11.4). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato Interadministrativo. 11.5). Adelantar revisiones a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 11.6). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11.7). Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen desempeño de su labor. 11.8). Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del Contrato. 11.9). Las demás establecidas por La Ley, en el presente Contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA | RESPONSABILIDAD: La "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA | CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA | PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, etc, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA | GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un Contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación-Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, observando las disposiciones legales y reglamentarias que dispongan las autoridades competentes, dentro de los términos de este CONTRATO, sin perjuicios de rendirle al MUNICIPIO las informaciones que le solicite acerca de la gestión encomendada y atender las observaciones que se le formulen sobre el cumplimiento de los índices de gestión, la eficacia en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus compromisos legales, reglamentarios y contractuales so pena de responder por los perjuicios que por su incumplimiento le pueda acarrear al MUNICIPIO. Es entendido que EL CONTRATISTA

 Con la fuerza del Pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

laborará con su propio personal; por consiguiente, el MUNICIPIO no responderá por deudas laborales, fiscales, Contractuales y extracontractuales ni de cualquiera índole que surgieren con trabajadores del CONTRATISTA, con los usuarios, con entidades públicas o con otros terceros, en razón o con ocasión de los servicios de que trata este documento o de contratos, actuaciones, hechos, bienes o de situaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, salvo de que trate de créditos autorizados por El MUNICIPIO o situaciones previstas en la regulación de este Contrato. EL CONTRATISTA resarcirá el MUNICIPIO todo perjuicio que le ocasionare por los conceptos expresados, junto con los intereses comerciales de rigor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA | INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Ninguna de las partes que suscriben el presente Contrato contrae relaciones de naturaleza laboral con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen en virtud del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA | OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** 18.1). Coordinar acciones de planificación, programación y ejecución necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Contrato. 18.2). Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones que impliquen el desarrollo del proyecto a ejecutar. 18.3). Realizar evaluación periódica y permanente de las diferentes etapas de ejecución del Contrato. 18.4). En virtud del presente Contrato, cada una de las partes designará un funcionario encargado de adelantar la coordinación y supervisión del mismo, en cuanto a lo de su competencia, la cual tendrá por objeto asegurar la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La "E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO", es una entidad independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA | CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. El CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA | SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, deberá comunicar de éstas contrataciones al MUNICIPIO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de acuerdo con la cláusula siguiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con La Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir

 Con la fuerza del pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
WILBERT MENDOZA ARENAS	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO R/L: PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO
Alcalde Municipal	Gerente
Calle 7 No. 5 – 34 – PALMAS DEL SOCORRO - Santander – Colombia	CL 45 7 04 BRR ALFONSO LOPEZ Bucaramanga, Santander
Cel. 318-3476223	6985111
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	financiera@hospitalsancamillo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA | SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría local de salud y/o del funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA | CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará por acuerdo expreso de las partes, vencimiento del plazo o por la realización o incumplimiento del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos contemplados en el artículo 60 de La Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012; el artículo 11 de La Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA | ANEXOS DEL CONTRATO:** 28.1). Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: Los documentos y estudios previos. 28.2). La Propuesta y documentos presentados por EL CONTRATISTA. 28.3). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.4). Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión

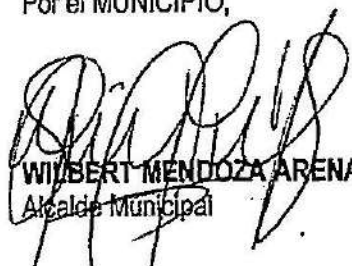
Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 318 347 62 23
Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co
Palmas del Socorro – Santander

 Con la fuerza del Pueblo	CONTRATO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
---	--	--

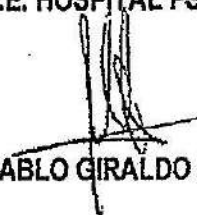
de la celebración y ejecución del presente Contrato. 28.5). El portafolio de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO- SANTANDER**, y el domicilio contractual es, la Calle 7 No. 5 – 34, Instalaciones Alcaldía Municipal.

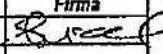
Se firma en **PALMAS DEL SOCORRO- SANTANDER**, a los-nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por el MUNICIPIO,


WILBERT MENDOZA ARENAS
 Alcalde Municipal

Por la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO


PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO
 Gerente

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Silvia Luz Pinto Barrera-Secretaría General y de Gobierno	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Harley Paola Ardila Vanegas – Tesorera Municipal	
Firma Responsable Revisión aspectos jurídicos	Aleñus Estudio Jurídico S.A.S.- Abogado	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 318 347 62 23
 Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co
 Palmas del Socorro - Santander



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO



F-PGC-012

Versión: 01

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 13/05/2022

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.085-2022

Contrato Número:	085	Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER".
Dependencia	Secretaría Local de Salud	Alcalde	WILBERT MENDOZA ARENAS
Valor del contrato	\$5.000.000	Contratista	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO NIT. 890.200.500-9
Valor contrato adicional	0	Representante Legal CC N°	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÚIZA CC. No. 72277532 de Barranquilla
Se pactó anticipo?	0	Supervisor	AURORA PINZÓN GÓMEZ - Secretaría Local de Salud
Número CDP	22-00358	Número RP	22-00515
Rubro Presupuestal	2.3.41.04.29.2.03.009.41 04020	Fuente Financiación Contrato	SGP- Propósito General Libre Inversión
Fecha de iniciación	15/11/2022	Fecha de Terminación Inicial:	14/12/2022
Plazo Inicial	30 DIAS	Plazo adicional	N/A
Fecha de terminación final	14/12/2022	ACTA DE LIQUIDACIÓN	

En Palmas del Socorro (Santander), a los 30 DIC. 2022 se reunieron WILBERT MENDOZA ARENAS, Alcalde Municipal y el señor PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÚIZA actuando como representante legal de la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, identificada con NIT.890.200.500-9, en calidad de contratista; con el fin de LIQUIDAR el contrato en mención de acuerdo a las siguientes consideraciones:

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Se suscribió acta de recibo final donde consta que el contratista cumplió a la fecha con el objeto del contrato.

RESUELVE:

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 3183476223 -3504921296

Código Postal Urbano: 683541, Rural: 683547

Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro - Santander



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO



F-PGC-012

Versión: 01

Página 2 de 2

Fecha de Aprobación: 13/05/2022

PRIMERO: Liquidar el contrato No.085-2022, de acuerdo con la siguiente relación:

VALOR DEL CONTRATO	\$5.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$0	
VALOR EJECUTADO A CANCELAR CON EL ACTA FINAL		\$4.545.030
VALOR CANCELADO A LA FECHA		\$0
SALDO POR EJECUTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$454.970
SUMAS IGUALES	\$5.000.000	\$5.000.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE. (4.545.030) completando el 100% de las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

SEGUNDO: Con la aceptación y la firma de la presente acta, tanto el contratista como el contratante se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, dentro de las condiciones del objeto del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

Para constancia firman,

WILBERT MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

Revisó: Aspectos Financieros/ Herley Paola Ardila

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA
CC.72277532 No de Barranquilla
R/L. E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal – Celular Institucional: 3183476223 -3504921296

Código Postal Urbano: 683541, Rural: 683547

Correo Electrónico: alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

Palmas del Socorro - Santander

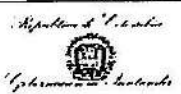
76
125

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-
			VERSIÓN	
			FECHA DE APROBACIÓN	
			PÁGINA	1 de 4

CO1.PCCNTR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO - - - - - 2559507 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con Nit 890201235-6 a través de JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de SECRETARIA DE SALUD, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 0612 del 01 de septiembre de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 035 del 24 de noviembre de 2020, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, empresa social del estado identificada con Nit. 890200500-9, representada por el señor JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.071.827 de San Gil, en su calidad de GERENTE (E) de conformidad con Resolución N°06876 del 31 de mayo de 2021 y facultado mediante acuerdo N° 17 del 19 de diciembre de 2018, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se registrará por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", enmarcada dentro del proyecto " FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", que se encuentra en el SSEPI No. 20210680000102, cuenta con el certificado N° 156 de 30 de abril de 2021, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, 2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. 3. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$137.539.359) valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 21001497 del 07 de mayo de 2021, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$274.912.587); Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.41.04, Detalle del Rubro: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104), Código Interno: 214140 Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL N° 0367/21 DISCAPACIDAD, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto. 4. Que la Secretaría General del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. 5. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. 6. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 7. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. 8. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. 9. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública será "APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para la realización del proceso de valoración multidisciplinaria y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se requiere contar con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), según aprobación y certificación expedida por las Secretaría de Salud Municipal que, dan constancia del cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N°1043 del 24 de junio de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social y que para efectos del mismo, deberán contar y presentar ante la secretaria de salud departamental, el equipo multidisciplinario conformado y formado en certificación de discapacidad e inscritos en la Plataforma SISPRO, a la firma del contrato. 2.1 Presentación de Plan de Trabajo por parte de la IPS para la realización del proceso según los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RO
			VERSIÓN	
			FECHA DE APROBACIÓN	
			PÁGINA	2 de 4

Protección Social, contemplados en las Resoluciones No. 113 y 1043 de 2020. Producto: Plan de trabajo para implementación del procedimiento de certificación de discapacidad. 2.2 Definir un responsable de la coordinación del proceso de valoración para certificación de discapacidad y la ruta al interior de las IPS, dando cumplimiento a los requisitos previamente mencionados y a su vez estableciendo comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y/ o con la Secretaría de Salud Departamental. Producto: Responsable y ruta interna de la IPS para el Proceso de valoración y certificación de discapacidad. 2.3 Contar con apoyos y ajustes razonables en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, acorde a las necesidades de cada solicitante y que sean definidas por el médico tratante dentro del proceso de valoración para certificación de discapacidad. Producto: Informe de apoyos y ajustes razonables generados para las consultas. 2.4 Disponer de agendas abiertas y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud para el proceso de valoración de la certificación de discapacidad, según demanda de los municipios del departamento de Santander, (Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Lebrija, Los Santos, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Santa Bárbara, Suratá, Tona, Vetás, Chima, Confinés, Contratación, El Guacamayo, Galán, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Hato, Oiba, Palmar, Palmas del Socorro, Simacota, Socorro, Sualta), previa autorización de las Secretarías de Salud municipal y/o quienes hagan sus veces. Producto: Informe de asignación de citas. 2.5 Realizar proceso de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad en modalidad institucional (presencial o por Telemedicina), según recomendaciones establecidas en el artículo 6.2. de los Lineamientos para la realización de Certificación de Discapacidad mediante telemedicina, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, o domiciliaria. Esta modalidad domiciliaria será de manera excepcional, y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante, deberá quedar registrada en la autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal y será realizada, solo en el municipio donde se encuentre ubicada la IPS autorizada para dicho proceso. Producto: Informe de valoraciones realizadas, según la modalidad, si es institucional aclarar si es presencial o por telemedicina, relacionando nombre del municipio y código de autorización generado por las Secretarías de Salud Municipales y/o quienes hagan sus veces, en el formato establecido por la Secretaría de Salud Departamental-Oficina de Promoción Social. 2.6 Registrar en el aplicativo las valoraciones de los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona, aquellos en los que el resultado determina que no es una persona con discapacidad y el resultado de la segunda opinión en los casos en los que sea requerido por la persona solicitante. Producto: Informe de valoraciones realizadas y registradas en el aplicativo, según los tres casos definidos en la actividad contractual. 2.7 Expedir y hacer entrega al solicitante del Certificado de Discapacidad, en los casos en los que se identifique la condición, de acuerdo a los lineamientos de la resolución No. 113 de 2020. Producto: Informe de Certificaciones de Discapacidad expedidas por parte de la IPS, detallando nombre del municipio, número de certificados de discapacidad. 2.8 Generar el consentimiento informado a la persona con discapacidad sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud. Producto: Informe de consentimientos informados. 2.9 Realizar el cargue del certificado de discapacidad en el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Una vez sea impreso y firmado por los profesionales y la persona con discapacidad, deberá escanearse en PDF y subirse al respectivo aplicativo. Producto: Informe de cargue en el aplicativo de los certificados de discapacidad, cumpliendo con las características descritas. **OTRAS OBLIGACIONES:** 2.10 Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS. Cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor y ello no acarree perjuicios al usuario. 2.11 Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 2.12 Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 2.13 Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 2.14 Atender y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. 2.15 Las demás inherentes al objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resoluciones N° 113, 1043 y 367 de 2021 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **EQUIPO TÉCNICO** a) Contar con al menos un (1) equipo multidisciplinario certificado para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. b) Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología, de acuerdo con las disciplinas que componga el o (los) equipo (s). c) La IPS deberá contar con servicios de telemedicina habilitados, según lo establecido en el numeral 8 "Habilitación de la Modalidad de Telemedicina para Realización de Certificación de Discapacidad", según Lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. d) Disponer de la Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución No. 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. e) Contar con Capacidad para la realización de las certificaciones de discapacidad, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos, según el numeral 2.1.5 Artículo 2 de la Resolución No. 1043 de 2020. f) Contar con el Certificado de Autorización de cumplimiento de criterios establecidos en la Resolución No. 1043 de 2020 DEL Ministerio de Salud y Protección Social, expedido por la Secretaría de Salud Municipal. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta

78
139

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	3 de 4

agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$137.539.359)** La Secretaría de Salud de Santander pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, previa entrega del informe en el que conste el cumplimiento de las actividades del contrato, según informe de supervisión. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Salud de Santander pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal así: El valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas, previa radicación de la facturación generada de las valoraciones y certificados de discapacidad expedidos, de acuerdo a tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, soportes como copia de los certificados de discapacidad, formato de autorización expedido por cada uno de las Secretarías de Salud Municipales y la presentación de la cuenta de cobro y los rips en medio magnético. La última cuenta se pagará previa liquidación del contrato **Parágrafo: TARIFAS:** Tarifas establecidas según Estudio Costeo de la Valoración Clínica Multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad - Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; consulta interinstitucional a un valor de: \$ 122.984,00; consulta domiciliaria \$165.980,00. Para la vigencia 2021, Anexo que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 8200 del 02 de junio de 2017, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, se

✓

79
 139

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AFICRG
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	4 de 4

encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 21001497 del 07 de mayo de 2021, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$274.912.587); Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.41.04, Detalle del Rubro: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104), Código Interno: 214140 Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL N° 0367/21 DISCAPACIDAD, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto, del cual se afectará la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$137.539.359). **VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se desarrollará en Bucaramanga, sede de la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los, 01 JUN 2021.

POR EL DEPARTAMENTO,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Aspectos Técnicos
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral G.E.M.

Reviso Aspectos Formales: Eyder Ariza Aguilar

00001533
POR EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Gerente ESE (E)



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

Por favor, verifique los datos de aprobación.

Firma de aprobación 1

Mostrar detalles

00001533

Firma de aprobación 2

Mostrar detalles

1. Información general

Volver

Iniciar ejecución

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: CO1.PCONTR.255557
Versión del contrato: 1
Estado del contrato: Firmado
Fecha de generación del estado: 2 horas de tiempo transcurrido en 14/06/2021 7:31:25 PM UTC+05:00 por Ene. Guezo
Número del Contrato: CO1.PCONTR.255557
Objeto del contrato: APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?: Si No
Duración del contrato: 209 Días
Fecha de inicio del contrato: 14/06/2021 11:59 PM
Fecha de terminación del contrato: 03/12/2021 11:59 PM
Tiempo adicionales en días: 0 días
Liquidación: Si No
Obligaciones Ambientales: Si No
Obligaciones por consumo: Si No
Reversión: Si No

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Secretaría de Salud
Calle 12 de Agosto

Información del Proveedor contratista



E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Calle 12 de Agosto, Bucaramanga
Número de documento: 65.207.000

01 JUN 2021

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor
Aprobado por: YARA MARGARITA CASTELLAR
Fecha de aprobación: 14/06/2021 9:20:20 PM UTC+05:00
Aprobador - Entidad Estatal
Aprobado por: JAVIER ALONSO VILLAMAZAN SUAREZ
Fecha de aprobación: 14/06/2021 9:47:47 PM UTC+05:00
Contrato Firmado: CO1.PCONTR.255557, J. Camilo
Contrato en ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso: Contratación régimen especial
Unidad de contratación: SECRETARÍA DE SALUD
Proceso de Contratación: SS-RE-21-54
Título de la oferta: N/A
Cuantía del contrato: 137.539.399 COP

Volver

Iniciar ejecución

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 5

TIPO DE CONTRATO:				Contrato Interadministrativo /		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR.2559507 DEL 1 JUNIO DE 2021 /		
CONTRATISTA:				ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO /		
Nit o C.C. No.				890.200.500-9 /		
CONCEPTO:				Apoyar el desarrollo de las capacidades técnicas para avanzar en el proceso de certificación de Discapacidad, de acuerdo a lineamientos que para efecto expida el del Ministerio de Salud y Protección Social, enmarcado dentro del proyecto de fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con Discapacidad en el departamento de Santander. /		
VALOR INICIAL				\$137.539.359 /		
VALOR ADICIONAL				\$27.425.432 /		
ANTICIPO INICIAL (%):				No aplica		
ANTICIPO ADICIONAL (%):				No aplica		
PLAZO INICIAL:				Hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobre pase del (31-12-2021) /		
PLAZO ADICIONAL:				No Aplica		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:						
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				No aplica.		
SUPERVISOR:				OMAIRA SANDOVAL ROJAS según acto administrativo del 1 de junio de 2021. /		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				No aplica /		
FECHA DE INICIACION:				16 de junio 2021 /		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	No aplica	No aplica	No aplica
ACTA DE REINICIACION:	No.	No.	No.	No aplica	No aplica	No aplica
FECHA DE TERMINACION:				Diciembre 17 de 2021 /		
MUNICIPIO:				Bucaramanga /		
OFICINA GESTORA:				Secretaría de Salud Departamental /		

396 142

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	2 de 5

En Bucaramanga a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós, se reunió, JAVIER ALOSNSO VILLAMIZAR SUAREZ, en calidad de secretario de Salud del Departamento y PEDRO JAVIER GUITIERREZ GUIZA, quien comparece como Representante legal de la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.2559507 del 01 de junio de 2021, cuyo objeto es Apoyar el desarrollo de las capacidades técnicas para avanzar en el proceso de certificación de Discapacidad, de acuerdo a lineamientos que para efecto expida el del Ministerio de Salud y Protección Social, enmarcado dentro del proyecto de fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con Discapacidad en el departamento de Santander.
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato y/o convenio. Por motivo de cumplimiento del objeto del contrato CO1.PCCNTR.2559507
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 217 del decreto nacional 019 del 2012; así como como establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo Final suscrita el día 19 del mes de abril del 2022. ✓
5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$ 164.873.268.00 equivalente al 99.94% del valor total del contrato.
6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$137.539.359	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$27.425.432	
ANTICIPO INICIAL		\$No aplica
ANTICIPO ADICIONAL		\$No aplica
Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 1		\$16.602.840
Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 2		\$26.441.560
Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 3		\$ 48.209.728
Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 4		\$ 44.397.224

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	3 de 5

Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 5		\$17.094.776 /
Valor pagado Acta de Recibo Parcial N.º 6		\$10.945.576 /
Valor a pagar Acta de Recibo Final		\$ 1.181.584 /
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ASI: Saldo por no ejecutado \$43.247.00 Valor pagado de más en cada una de las valoraciones realizadas \$48.276.00 durante el periodo Junio 16 a Diciembre 17 de 2021.		\$91.523 /
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0
SUMAS IGUALES	\$164.964.791	\$164.964.791

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMM/AA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
21015311 ✓	Octubre 27 de 2021 /	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 1 /	\$16.602.840 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD /
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2	\$26.441.660 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 3	\$ 48.209.728 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 4	\$ 44.397.224 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 5	\$17.094.776 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO PARCIAL No 6	\$10.945.576 /	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD

398
144

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	4 de 5

EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO FINAL	\$1.181.564	AFN-RESOL. MINSOCIAL No. 367/2021 DISCAPACIDAD
------------	------------	----------------------	-------------	--

8. Que no se presentaron Reintegro de Saldos ni Rendimientos Financieros a favor del Departamento

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR	No CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	No aplica	N/A	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	N/A	N/A
TOTAL		\$ N/A	N/A

9. que por tratarse de un contrato interadministrativo se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1085 de 2015

Aseguradora: No aplica

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DDMM/AAAA)	Hasta (DDMM/AAAA)
No aplica	ANTICIPO	N/A	N/A
No aplica	CUMPLIMIENTO	N/A	N/A
No aplica	SALARIOS	N/A	N/A
No aplica	ESTABILIDAD	N/A	N/A
N/A	OTRAS	N/A	N/A

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la Secretaría de Salud Departamental el día 17 de diciembre de 2021, según acta de recibo final suscrita entre las partes el día 19 de abril de 2022.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No CO1.PCCNTR.2559507 del 01 de junio de 2021, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

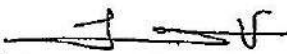


ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CÓDIGO	AP-JC-RG-13
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	5 de 5

Que una vez la Tesorería del Departamento efectuó el último desembolso por valor de un millón ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$1.181.564) correspondiente al pago del acta Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.2559507 del 01 de Junio de 2021 comprometiéndose la secretaria de salud Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los diecinueve días del mes de abril de 2022.


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Gerente ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo


OMAIRA SANDOVAL ROJAS
SUPERVISOR

Proyectó: Omaira Sandoval Rojas

146

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES				
	NIT 890.208.947-3				
	ACTA				
Codigo: F.100.P08.01-87		Versión: 04	Fecha: Enero 2021	Página: ___ de ___	

ACTA DE INICIO

NOMBRE CONTRATISTA:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO			
IDENTIFICACIÓN:		890.200.500		DV: 9	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:		8610		RESPONSABILIDAD DIAM: RÉGIMEN ESPECIAL	
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:		ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN.			
SUPERVISOR:		DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO		SECRETARIO LOCAL DE SALUD	
TIPO DE CONTRATACIÓN:		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
NÚMERO DE CONVENIO:		87		FECHA: 19/08/2021	
OBJETO:		APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			
TÉRMINO DE DURACIÓN:		Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio			
VALOR:		24.000.000,00		NÚMERO PROCESO SECOP: 67	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		21-00170		4/08/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL:		21-00663		19/08/2021	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:		2.3.2.02.02.009.41.99.001.019115 Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo ICLD \$12.000.000 Mde SGP Libre Inversión \$12.000.000 Mde			
PÓLIZAS:		NO ES APLICABLE PARA ESTE CONTRATO			
FORMA DE PAGO:		Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: El municipio girará los recursos a la Empresa social del estado hospital psiquiátrico san camilo, mediante: ACTAS MENSUALES. Para la realización de los desembolsos el municipio verificará la siguiente documentación: 1. Que la E.S.E se encuentre al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de beneficiarios, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Informe suscrito por el supervisor del convenio. 4. Suscripción de las actas respectivas			
FECHA DE INICIO CONTRATO:		19/08/2021			
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:		18/11/2021			
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL					
PENSIÓN	SALUD	ARL	CAJA COMPEN.	NÚMERO DE PERSONAS:	
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	
				IDENTIFICACIÓN	
				890200500-9	
Estando cumplidos los requisitos legales, se reunieron: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA Representante Legal de Persona Jurídica que contrata y DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO - Supervisor(a) , con el fin de dar inicio a la ejecución del convenio número 87, para lo cual suscriben esta acta, en señal de aprobación de los términos, condiciones, plazos y valores en los que se adelantará su ejecución en el Municipio de Confinés - Santander.					
En constancia se firma la presente acta por los intervinientes, el día:				Jueves 19 de agosto de 2021	
Supervisión				Representante Legal	
DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO SECRETARIO LOCAL DE SALUD				PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA Cédula de ciudadanía Número: 72.277.532	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3 ACTA			
	Código: F.100.P08.01-87	Versión: 04	Fecha: Enero 2021	
	Página: ___ de ___			

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	
IDENTIFICACIÓN: 890.200.500	DV: 9
CODIGO ACTIVIDAD RUT: 8810	RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN ESPECIAL
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN.	
SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO	SECRETARIO LOCAL DE SALUD
TIPO DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
NÚMERO DE CONVENIO: 87	FECHA: 19/08/2021
OBJETO: APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
TERMINO DE DURACIÓN: Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio	
VALOR: 24.000.000,00	NÚMERO PROCESO SECOP: 87
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 21-00170 4/08/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL: 21-00663 19/08/2021	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: 2.3.2.02.02.009.41.99.001.019116 Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo ICID \$12.000.000 Mde SGP Libre Inversión \$12.000.000 Mde	
FORMA DE PAGO: Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: El municipio girará los recursos a la Empresa social del estado hospital psiquiátrico san camilo, mediante: ACTAS MENSUALES. Para la realización de los desembolsos el municipio verificará la siguiente documentación: 1. Que la E.S.E se encuentre al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de beneficiarios, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Informe suscrito por el supervisor del convenio. 4. Suscripción de las actas respectivas	
FECHA DE INICIO CONTRATO: 19/08/2021	PERIODO DE PAGO FINAL: 19/08/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 18/11/2021	18/11/2021
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL, CAJAS DE COMPENSACIÓN) - PERIODOS DE COTIZACIÓN Y NÚMEROS DE PLANILLAS:	AGOSTO 9424078015
	NOVIEMBRE 9427396654
	SEPTIEMBRE 9425326650
	OCTUBRE 9425326650
	9422643599
BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	24.000.000,00
VALOR ADICIONAL CONTRATO:	0,00
PRIMER PAGO:	24.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO Y/O A FAVOR DEL MUNICIPIO:	0,00
	SUMAS IGUALES: 24.000.000,00 24.000.000,00
OBSERVACIONES A LA PRESENTE ACTA: NO Los abajo firmantes dejan constancia que se recibe a satisfacción el objeto contractual y los requisitos para los pagos fueron cumplidos; para ello se procedió a verificar y aprobar el informe final con sus soportes presentado por el contratista, así como el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social.	
Verificado el balance económico del contrato, la administración municipal de Confinés - Santander procedió a cancelar el pago final del contrato; con base a la factura o cuenta de cobro para el recibo final de las actividades contratadas, por la suma de: VEINTICUATRO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$24.000.000,00).	
En constancia de lo anterior se firma en Confinés - Santander, el día: <u>diecinueve, 19 de noviembre de 2021</u>	
Uso para el Municipio de CONFINES	
DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO SECRETARIO LOCAL DE SALUD	PEDRO JAVIER MARTÍNEZ GUIZA Cédula de Ciudadanía Número: 72.277.532

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3 ACTA			
	Código: F.100.P08.01-87	Versión: 04	Fecha: Enero 2021	
	Página: __ de __			

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		
IDENTIFICACIÓN:	890.200.500	DV: 9	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	8610	RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN ESPECIAL	DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN.		
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO RANGEL AMORCHO SECRETARIO LOCAL DE SALUD		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
NÚMERO DE CONVENIO:	87	FECHA: 19/08/2021	
OBJETO:	APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
TERMINO DE DURACIÓN:	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio		
VALOR:	24.000.000,00	NÚMERO PROCESO SECOP: 87	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21-00170	4/08/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL:	21-00663	19/08/2021	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2.3.2.02.02.009.41.99.001.018115 Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo ICLD \$12.000.000 Mde SGP Libre Inversión \$12.000.000 Mde		

FORMA DE PAGO: Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: El municipio girará los recursos a la Empresa social del estado hospital psiquiátrico san camilo, mediante: ACTAS MENSUALES. Para la realización de los desembolsos el municipio verificará la siguiente documentación: 1. Que la E.S.E se encuentre al día con el pago de seguridad social, 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de beneficiarios, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes, 3. Informe suscrito por el supervisor del convenio, 4. Suscripción de las actas respectivas

FECHA DE INICIO CONTRATO:	19/08/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	18/11/2021

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	24.000.000,00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO:	0,00	
UNICO PAGO REALIZADO:		24.000.000,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO:		0,00
SUMAS IGUALES:	24.000.000,00	24.000.000,00

Reunidos en el despacho del Municipio de Confinés - Santander, DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO, Alcalde Municipal y PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número: 72.277.532 en calidad de Representante Legal de Persona Jurídica que contrata, para suscribir Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo de: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número 87, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que entre el MUNICIPIO DE CONFINES y PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA mayor de edad y titular de la Cédula de ciudadanía No.72277532 expedida en Bucaramanga - Santander, se Celebró el Convenio Interadministrativo No. 87 de 2021 cuyo objeto era: APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades objeto del Convenio Interadministrativo No.87 de 2021

El contratista cumplió con los aportes de pago de seguridad social y parafiscales

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA mayor de edad y titular de la Cédula de ciudadanía No.72277532 expedida en Bucaramanga - Santander, para que manifieste lo que a bien tenga. La misma refiere no tener observaciones al respecto y declara encontrarse en acuerdo con el contenido del presente documento; así mismo refiere que el cumplimiento por parte del municipio de todas las obligaciones a las que se comprometió con la suscripción del contrato estatal.

Así las partes, en común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de ley 80 de 1993, artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, por lo tanto acordamos liquidar el Convenio Interadministrativo No.87 de 2021, a la fecha de suscripción de la presente acta.

ACUERDAN:

Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo No.87, declarandose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna

Conforme a la función de control y de vigilancia asignada al supervisor del contrato, estos declaran que una vez la tesorería de la alcaldía Municipal de Confinés efectúe el desembolso correspondiente al pago del acta de recibo final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.87 de 2021

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3 ACTA			
	Código: F.100.P08.01-87	Versión: 04	Fecha: Enero 2021	
Las partes declaran que los valores consignados en la presente acta fueron cancelados, a entera satisfacción de las partes las cuales quedarán a PAZ y SALVO, sin que procedan reclamaciones a futuro por valores no incluidos en este documento legal.				
En constancia de lo anterior se firma en Confines - Santander, el día: miércoles 15 de diciembre de 2021				
Firmas: Uso para el Municipio de CONFINES				
DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO Alcalde Municipal		PEDRO JAVIER GONZALEZ GUIZA Cédula de Ciudadanía Número: 72.277.532		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3 ACTA				
	Código: F.100.P08.01-87	Versión: 04	Fecha: Enero 2021		Página: __ de __

ACTA DE INICIO

NOMBRE CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		
IDENTIFICACIÓN:	890.200.500	DV: 9	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	8610	RESPONSABILIDAD DÍA: RÉGIMEN ESPECIAL	DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN.		
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO		SECRETARIO LOCAL DE SALUD
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
NÚMERO DE CONVENIO:	87	FECHA:	19/08/2021
OBJETO:	APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
TERMINO DE DURACIÓN:	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio		
VALOR:	\$24.000.000,00	NÚMERO PROCESO SECCP:	87
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21-00170	4/08/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL:	21-00683	19/08/2021	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2.3.2.02.02.009.41.99.001.019115 Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo ICLD \$12.000.000 Mds SGP Libre Inversión \$12.000.000 Mds		
POLIZAS:	NO ES APLICABLE PARA ESTE CONTRATO		
FORMA DE PAGO:	Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: El municipio girará los recursos a la Empresa social del estado hospital psiquiátrico san camilo, mediante: ACTAS MENSUALES. Para la realización de los desembolsos el municipio verificara la siguiente documentación: 1. Que la E.S.E se encuentre al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de beneficiarios, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Informe suscrito por el supervisor del convenio. 4. Suscripción de las actas respectivas		
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10/09/2021		
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:	18/11/2021		
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		NÚMERO DE PERSONAS:	
PENSIÓN	SALUD	ARI	CAJA COMPEL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		IDENTIFICACIÓN	
890200500-9			
Estando cumplidos los requisitos legales, se reunieron: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA Representante Legal de Persona Jurídica que contrata y DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO - Supervisor(a) , con el fin de dar inicio a la ejecución del convenio número 87, para lo cual susciben esta acta, en señal de aprobación de los términos, condiciones, plazos y valores en los que se adelantará su ejecución en el Municipio de Confines - Santander.			
En constancia se firma la presente acta por los intervinientes, el día:		Jueves 19 de agosto de 2021	
Supervisión		Representante Legal	
DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO SECRETARIO LOCAL DE SALUD		PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA Cédula de Ciudadanía Número: 72.277.532	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES NIT 890.208.947-3 ACTA		
	Código: F.100.F08.01-87	Versión: 04	

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL			
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO		
IDENTIFICACIÓN:	890.208.947	DV: 3	
CÓDIGO ACTIVIDAD RUT:	86101	RESPONSABILIDAD DIAN: RÉGIMEN ESPECIAL	DECLARANTE
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD:	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACIÓN.		
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO RANGEL AMOROCHO SECRETARIO LOCAL DE SALUD		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
NÚMERO DE CONVENIO:	87	FECHA:	19/08/2021
OBJETO:	APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
TERMINO DE DURACIÓN:	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio		
VALOR:	\$24.000.000,00	NÚMERO PROCESO SECOP:	87
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21-00170	4/08/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL:	21-00553	19/08/2021	
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2.3.2.02.02.009.41.99.001.019115 Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo ICLD \$12.000.000 Mcte SGP Libre Inversión \$12.000.000 Mcte		
FORMA DE PAGO:	Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: El municipio girará los recursos a la Empresa social del estado hospital psiquiátrico san camilo, mediante: ACTAS MENSUALES. Para la realización de los desembolsos el municipio verificará la siguiente documentación: 1. Que la E.S.E se encuentre al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de beneficiarios, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Informe suscrito por el supervisor del convenio. 4. Suscripción de las actas respectivas		
FECHA DE INICIO CONTRATO:	19/08/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN:	18/11/2021		
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO		24.000.000,00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO:		0,00	
UNICO PAGO REALIZADO:			24.000.000,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO:			0,00
	SUMAS IGUALES	24.000.000,00	24.000.000,00

Reunidos en el despacho del Municipio de Confinés - Santander, DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO, Alcalde Municipal y PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA, Identificado con Cédula de Ciudadanía Número: 72.277.532 en calidad de Representante Legal de Persona Jurídica que contrata, para suscribir Acta de Terminación y/o Liquidación por mutuo acuerdo de: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número 87, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que entre el MUNICIPIO DE CONFINES y PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA mayor de edad y titular de la Cédula de ciudadanía No.72277532 expedida en Bucaramanga - Santander, se Celebró el Convenio interadministrativo No. 87 de 2021 cuyo objeto era: APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONFINES DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades objeto del Convenio Interadministrativo No.87 de 2021

El contratista cumplió con los aportes de pago de seguridad social y parafiscales

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA mayor de edad y titular de la Cédula de ciudadanía No.72277532 expedida en Bucaramanga - Santander, para que manifieste lo que a bien tenga. La misma refiere no tener observaciones al respecto y declara encontrarse en acuerdo con el contenido del presente documento; así mismo refiere que el cumplimiento por parte del municipio de todas las obligaciones a las que se comprometió con la suscripción del contrato estatal.

Así las partes, en común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de ley 80 de 1993, artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, por lo tanto acordamos liquidar el Convenio interadministrativo No.87 de 2021, a la fecha de suscripción de la presente acta.

ACUERDAN:

Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo No.87, declarandose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna

Conforme a la función de control y de vigilancia asignada al supervisor del contrato, estos declaran que una vez la tesorería de la alcaldía Municipal de Confinés efectúe el desembolso correspondiente al pago del acta de recibo final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.87 de 2021

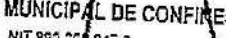
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINÉS NIT 890.200.947-3		Proceso Confinés!
	ACTA		
Código: F-100-P06.01-37	Versión: 04	Fecha: Enero 2021	Página: <u> </u> de <u> </u>

Las partes declaran que los valores consignados en la presente acta fueron acordados a entera satisfacción de las partes las cuales quedarán a PAZ y SALVO, sin que procedan reclamaciones a futuro por valores no incluidos en este documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Confinés - Santander, el día de de del año , a las horas.

Firmas:


DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO
 Alcalde Municipal


PEDRO JAVIER CORTÉS GUIZA
 Cédula de Ciudadanía Número de de

Uno más el Municipio de CONFINÉS

79
153

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	APJCRG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **2042905** DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta - Norte de Santander, actuando en su calidad de SECRETARÍA DE SALUD, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 0612 del 01 de septiembre de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 001 de 13 de enero de 2020, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO/HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, empresa social del estado identificada con Nit. 890200500-9, representada por el señor PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.277.532 de Barranquilla, en su calidad de GERENTE de conformidad con el acta de posesión N° 007 del 24 de marzo de 2020, en ejercicio actual del cargo mediante el decreto N° 0205 del 20 de marzo 2020, y facultado mediante acuerdo N° 17 del 19 de diciembre de 2018, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", enmarcada dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSION DE LA POBLACION VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", que se encuentra en el SSEPI No. 20200680000089, cuenta con el certificado N° 148 de 09 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, 2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. 3. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$57.879.000,00) valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20003457 del 16 de septiembre de 2020, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000); Rubro A.2.4.13.09, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, Código Interno: 202656 Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC. BCE, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20003458 del 16 de septiembre de 2020, por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$25.779.000); Rubro A.2.4.13.3, Detalle del Rubro: ETNIA, DISCAPACIDAD, GENERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES, Código Interno: 202659 Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES-ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC. BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 4. Que la Secretaría General del Departamento de Santander publica el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. 5. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. 6. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 7. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. 8. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. 9. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario - RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública será "APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para la realización del proceso de valoración multidisciplinaria y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se requiere contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS según aprobación y certificación

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	2 de 4

expedida por las Secretaría de Salud Municipal que dan constancia del cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N°1043 del 24 de junio de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social 2.1 Presentación de Plan de Trabajo por parte de la IPS para la realización del proceso según los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contemplados en las Resoluciones No. 113 y 1043 de 2020. **Producto:** Plan de trabajo para implementación del procedimiento de certificación de discapacidad. 2.2 Definir un responsable de la coordinación del proceso de valoración para certificación de discapacidad y la ruta al interior de las IPS, dando cumplimiento a los requisitos previamente mencionados y a su vez estableciendo comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y/ o con la Secretaría de Salud Departamental. **Producto:** Responsable y ruta del Proceso de valoración para certificación de discapacidad. 2.3 Contar con apoyos y ajustes razonables en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, acorde con las necesidades de cada solicitante y definidas por el médico tratante dentro del proceso de valoración para certificación de discapacidad. **Producto:** Informe de apoyos y ajustes razonables generados para las consultas. 2.4 Disponer de agendas abiertas y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud para el proceso de valoración de la certificación de discapacidad, según demanda de los diferentes municipios del departamento de Santander, previa autorización de las Secretarías de Salud municipal y/o quienes hagan sus veces. **Producto:** Informe de asignación de citas. 2.5 Realizar procedimiento de valoración para certificación de discapacidad en modalidad presencial o domiciliaria; esta modalidad domiciliaria será de manera excepcional y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante, deberá quedar registrado en la autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal y será realizada solo en el municipio de Bucaramanga. **Producto:** Informe ejecutivo de valoraciones realizadas de acuerdo a las autorizaciones generadas por las Secretarías de Salud Municipales y/o quienes hagan sus veces en el formato establecido por la Secretaría de Salud Departamental. 2.6 Registrar en el aplicativo las valoraciones de los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona, aquellos en los que el resultado determina que no es una persona con discapacidad y el resultado de la segunda opinión en los casos en los que sea requerido por la persona solicitante. **Producto:** Informe valoraciones realizadas en los tres casos. 2.7 Expedir y hacer entrega al solicitante del Certificado de Discapacidad, en los casos en los que se identifique la condición, de acuerdo a los lineamientos de la resolución No. 113 de 2020. **Producto:** Informe de Certificaciones de Discapacidad expedidas por parte de la IPS. 2.8 Generar el consentimiento informado a la persona con discapacidad sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud. **Producto:** Informe de consentimientos informados. **OTRAS OBLIGACIONES:** 2.9 Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS. Cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor y ello no acarree perjuicios al usuario. 2.10 Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 2.11 Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 2.12 Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 2.13 Atender y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. 2.14 Las demás inherentes al objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución N° 113 y 1043 de 2020. 2.1.1 EQUIPO TÉCNICO a) Contar con al menos un (1) equipo multidisciplinario certificado para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. b) Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología, de acuerdo con las disciplinas que componga el o (los) equipo (s). d) Contar con Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución No. 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. e) Contar con Capacidad para la realización de las certificaciones de discapacidad, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos, según el Artículo 2 N° 2.1.5. Resolución No. 1043 de 2020. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con el artículo 3 numeral 3.2. de la Resolución 857 de 2020, se suscribe para la totalidad de la vigencia fiscal 2020. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$57.879.000) La Secretaría de Salud de Santander pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, previa entrega del informe en el que conste el cumplimiento de las actividades del contrato, según informe de supervisión. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Salud de Santander pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal así: El valor del contrato se pagará por evento a tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social previa radicación de la cuenta de cobro y factura con los soportes como consolidado de personas valoradas (discriminar personas certificadas y no certificadas) y los Rips en medio físico y electrónico, en la Secretaría de Salud Departamental. La última cuenta se pagará previa liquidación del contrato. **Parágrafo:** Las Tarifas

81
155

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	<small>CÓDIGO</small>	<small>AP-JCRB-</small>
		<small>VERSIÓN</small>	
		<small>FECHA DE APROBACIÓN</small>	
		<small>PÁGINA</small>	<small>3 de 4</small>

establecidas según Estudio Costeo de la Valoración Clínica Multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad - Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; consulta Interinstitucional a un valor de: \$ 121.000.00; consulta domiciliaria \$163.500,00. Para la vigencia 2020, Anexo que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o información inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquiera índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a cargo en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20003457 del 16 de septiembre de 2020, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000); Rubro

82
156

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JCRG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	4 de 4

A.2.4.13.09, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, Código Interno: 202656 Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC. BCE, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20003458 del 16 de septiembre de 2020, por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$25.779.000); Rubro A.2.4.13.3, Detalle del Rubro: ETNIA, DISCAPACIDAD, GENERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES, Código Interno: 202659 Fuente de Financiación: PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES-ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816/16) REC. BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en Bucaramanga VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los, 04 DIC 2020

00002393

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL CONTRATISTA,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

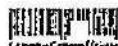

PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Gerente ESE

V*B*: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V*B*: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Eleboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral 

Reviso Aspectos Formales: Eyder Ariza Aguilar 

Proyecto Aspectos Jurídicos: Cristian Mauricio Jaimés Alvarado – Abogado Contratista 

UTC-5 8:11:12
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

157

Contrato	Procedimiento	Contrato	Estado	Id
----------	---------------	----------	--------	----

Contrato en edición

Buscar...

Id de página: 1 de 1

ÁREA DE APROBACIÓN

Fotos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

00002393

Fotos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución >

Contrato

Identificación del contrato

Fechas y versiones

Firma y sello del Proveedor

Firma y sello del Contratista

Información presupuestal

Objeto del contrato

Modificaciones y anexos

Presupuesto

ID del contrato en SECOP 001.PGCNTR.2042506

Versión del contrato 1

Estado del contrato Firmado

Fecha de generación del estado 4 días de tiempo transcurrido (04/12/2020 4:55:27 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato 001.PGCNTR.2042506

APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE AGUERO O A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENVIARLO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? SI No

Duración del contrato 28 Días

Fecha de inicio del contrato 31/12/2020 11:59 PM

Fecha de terminación del contrato 31/12/2020 11:59 PM

Tiempo adicionales en días 0 días

Liquidación SI No

Obligaciones Ambientales SI No

Obligaciones pos consumo SI No

Reversión SI No

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

COLOMBIA, Boyacá

Información del Proveedor contratista



E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

COLOMBIA, Boyacá

Número de identificación 854201379

04 DIC 2020

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado YIRA MARGARITA

por MENDOZA

CASTELLAR

Fecha de 4/12/2020 9:35:37 PM

aprobación: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Overs

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado JAVIER ALONSO

por VILLAMIZAR

SUAREZ

Fecha de 4/12/2020 9:52:11 PM UTC-

aprobación: CS ou Bogotá, Lima, Quito

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación SALUD

Proceso de Contratación ES-RE-20-0079

Título de la oferta

Cuenta del contrato 57.579.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 4

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO /				
CONTRATO No. Y FECHA:	No. CO1.PCCNTR.2042906 del 4 de Diciembre de 2020 /				
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO /				
Nit o C.C. No.	890.200.500-9 /				
CONCEPTO:	APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /				
VALOR INICIAL	\$57.879.000.00 /				
VALOR ADICIONAL	\$00.000.00				
ANTICIPO INICIAL (%):	\$00.000.00				
ANTICIPO ADICIONAL (%):	\$00.000.00				
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020 /				
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES /				
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	N/A				
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A				
SUPERVISOR:	ALBA LUCIA CUBILLOS RUIZ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020. /				
FECHA DE INICIACION:	04/12/2020 /				
ACTA DE SUSPENSION			30/12/20 /		
ACTA DE REINICIACION :			12/01/21 /		
FECHA DE TERMINACION:	13/03/2021 /				
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA /				
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Salud Departamental /				

En el Municipio de Bucaramanga, a los 31 días del mes de MAYO de 2021, se reunieron, JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ, en calidad de Secretario de Salud del Departamento y PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA, quien comparece en nombre propio o en calidad de Representante legal de ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	2 de 4

propio o en calidad de Representante legal de ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO se celebró el contrato No.CO1.PCCNTR.2042906 del 4 de Diciembre de 2020, cuyo objeto es APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A CRITERIOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO SIEMPRE SANTANDER CON LA SALUD Y LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, cumpliendo con la ejecución de las actividades contractuales.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2.012; así como lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo Final, suscrito el día VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO del 2021.
5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$ 57.838.000 equivalente al 99.92 % del valor total del contrato.
6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$57.879.000,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$0,0	
ANTICIPO INICIAL		\$0,0
ANTICIPO ADICIONAL		\$0,0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No1		\$0,0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 2		\$0,0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		\$57.838.000,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 41.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0,0
SUMAS IGUALES	\$57.879.000,00	\$57.879.000,00



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	3 de 4

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (antídotos, desembolsos, etc. según actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
En tramite	En tramite	ACTA FINAL	\$57.838.000	PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-SALUD (14% LEY 1816-16) REC BC

8. Que no se presentaron Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR \$	NO CUENTA Y CANTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	N/A	N/A	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A	N/A

9. Que, por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015.

Aseguradora: N/A

Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
N/A	ANTICIPO	N/A	N/A
N/A	CUMPLIMIENTO	N/A	N/A
N/A	SALARIOS	N/A	N/A
N/A	ESTABILIDAD	N/A	N/A
N/A	OTRAS	N/A	N/A

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la Secretaria de Salud del Departamento el día TRECE (13) DE MARZO de 2021, según acta de recibo Final suscrita entre las partes, el día VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2021.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		CÓDIGO	AP-JC-RG-13
			VERSIÓN	9
			FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
			PÁGINA	4 de 4

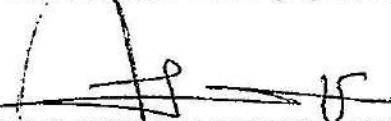
ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No **CO1.PCCNTR.2042906** del 4 de diciembre de 2020, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectuó el único desembolso por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$57.838.000)**, correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No **CO1.PCCNTR.2042906**, comprometiéndose la Secretaría de Salud Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los **TREINTA Y UNO (31)** días del mes de **MAYO** de 2021.


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO


ALBA LUCIA CUBILLOS RUIZ
SUPERVISOR

Proyectó: Alba Lucia Cubillos Ruiz

CÉSAR ENRIQUE ESPARZA DÍAZ**DATOS PERSONALES**

PROFESIÓN:	Médico y Cirujano Especialista en Gerencia Pública
IDENTIFICACIÓN:	CC. 91 '248.403 Bucaramanga
FECHA DE NACIMIENTO:	Junio 03 de 1965
LUGAR DE NACIMIENTO:	Bucaramanga (Santander)
ESTADO CIVIL:	Casado
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	Calle 103ª Nº 13ª -26 piso 3 Jardines de Coaviconsá Bucaramanga (Santander)
TELÉFONOS:	6378765 Cel. 317 - 3989244
CORREO ELECTRÓNICO:	cesparza@unab.edu.co

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA

Colegio Santo Tomás
Título obtenido: Bachiller académico
1982 Bucaramanga

UNIVERSITARIOS

UIS Universidad Industrial de Santander
Título obtenido, MÉDICO Y CIRUJANO
18 de Agosto de 1995 Bucaramanga

ESPECIALIZACIONES

UNAB Universidad Autónoma de Bucaramanga
Título obtenido, DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA
2010 Bucaramanga

UNAB Universidad Autónoma de Bucaramanga
Título obtenido, DIPLOMADO EN HABILIDADES DOCENTES
2003 Bucaramanga

UIS Universidad Industrial de Santander
Título obtenido, ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA
Diciembre del 2000 Bucaramanga

CURSOS Y SEMINARIOS

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de ciencias de salud
ENFERMEDADES INFECCIOSAS "UN PROBLEMA DE TODOS"
Agosto 4, 5 y 6 de 2011 Floridablanca

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de ciencias de salud
TROMBOSIS Y HEMORRAGIA "UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO"
Agosto 5, 6 y 7 de 2010 Floridablanca

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Gestión humana
CURSORETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN
Marzo 10 de 2010 Bucaramanga

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de ciencias de salud
DERMATOLOGÍA "ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO"
Agosto 20, 21 y 22 de 2009 Floridablanca

Escuela Colombiana de Medicina de urgencias
SOPORTE VITAL BÁSICO Y SOPORTE VITAL CARDIOPULMONAR
Junio 6 de 2009 Bucaramanga

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de medicina
ACTUALIZACIÓN EN MANEJO DE URGENCIAS
Octubre 23, 24 y 25 de 2008 Bucaramanga

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de ciencias de la salud
CÁNCER Y ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS
Julio 31, Agosto 1 y 2 de 2008 Bucaramanga

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de ciencias de la salud
OFTALMOLOGÍA INTEGRAL AL ALCANCE DE TODOS
Agosto 2,3 y 4 de 2007 Bucaramanga

Asociación Colombiana de medicina interna
Escuela colombiana de medicina
Seminario- taller
REANIMACIÓN CEREBRO -CARDIOPULMONAR
28 de agosto de 1993 Bucaramanga

Universidad Industrial de Santander
Primer simposio de actualización
ENDOCRINOLOGÍA E INFECTOLOGÍA
Agosto 14 - 15 de 1992 Bucaramanga

Universidad Industrial de Santander
Primeras jornadas médicas de Santander
Noviembre 4 de 1990 Bucaramanga

SEGUNDO ENCUENTRO CIENTÍFICO
UIS Universidad Industrial de Santander
Noviembre 2 - 3 de 1989 Bucaramanga

Fundación para el desarrollo de Santander
Programa de desarrollo de microempresas "Desam"
CONTABILIDAD, COSTOS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, MERCADEO Y VENTAS
Febrero 26 de 1988 Bucaramanga

EXPERIENCIA LABORAL

Cárcel Modelo de Bucaramanga / Reclusión de Mujeres
INPEC
Cargo desempeñado en la actualidad, MÉDICO GENERAL
Tiempo laborado, Julio 21 de 1998 a la fecha
Tel: 6761849 Bucaramanga

Universidad Autónoma de Bucaramanga
UNAB
Cargo desempeñado en la actualidad, DOCENTE LÍNEA DE SALUD PÚBLICA,
MEDICINA COMUNITARIA Y SALUD FAMILIAR
Tiempo laborado, Agosto del 2000 a la fecha
Tel: 6399153 Bucaramanga

E.S.E HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
Cargo desempeñado en la actualidad, MÉDICO DEL SERVICIO DE URGENCIAS
Tiempo laborado, Noviembre 01 de 2000, a la fecha
Tel: 6302222 Bucaramanga

SECRETARÍA DE SALUD FLORIDABLANCA
Cargo desempeñado, Apoyo en la ejecución del plan de choque de mortalidad
materna y perinatal del municipio de Floridablanca. Evaluación a los indicadores de
cumplimiento de las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las
acciones de protección específica y detección temprana en el municipio de
Floridablanca.

Tiempo laborado, Julio 01 – Diciembre 31 del 2009 Floridablanca (Santander)

UNIDAD INTERMEDIA MÉDICO - QUIRÚRGICA ISABU

Cargo desempeñado, DIRECTOR

Tiempo laborado, Enero 22 de 1998 – Junio 24 de 1999 Bucaramanga

COPESALUD LTDA. ARS

Cargo desempeñado, SUBGERENTE TÉCNICO

Tiempo laborado, Junio de 1997 - Enero de 1998 Barrancabermeja (Santander)

UIMIST E.S.E – ISABU

UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL

SANTA TERESITA

Cargo desempeñado, MÉDICO SUPERNUMERARIO

Tiempo laborado, Junio de 1997 Bucaramanga

Instituto del Seguro Social

CLÍNICA COMUNEROS

Cargo desempeñado, MÉDICO SUPERNUMERARIO

Tiempo laborado, Junio – Agosto de 1997

Bucaramanga

UNIDAD MÉDICA DAVIDA – IPS

Cargo desempeñado, MÉDICO GENERAL

Tiempo laborado, Septiembre 01 de 1996 – Julio de 1997 Girón (Santander)

Servicio Social Obligatorio

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Cargo desempeñado, MÉDICO GENERAL

Tiempo laborado, Septiembre 01 de 1995 – Agosto 31 de 1996 Piedecuesta (Santander)

Hospital

SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Periférico

Tiempo laborado, Febrero – Abril de 1995 Bucaramanga

Hospital Universitario

RAMÓN GONZALEZ VALENCIA

Cargo desempeñado, MÉDICO INTERNO

Tiempo laborado, Julio de 1994 – 1995 Bucaramanga

REFERENCIAS PERSONALES

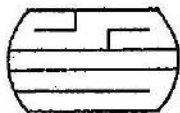
Dr. CARLOS BARRERA
Médico Psiquiatra
Director Salud Mental UIS
Tel: 6436124 317-4386800

Dr. HERNANDO MOSQUERA
Médico Dermatólogo
Coordinador Especialización en Dermatología UNAB
Tel: 300-5697390

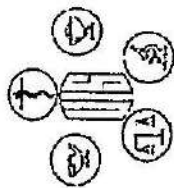
Dr. CARLOS ARTURO ROJAS
Abogado
Tel: 316-4719399



CESAR ENRIQUE ESPARZA DÍAZ
C.C 91'248.403 de Bucaramanga
Médico y Cirujano
R.M 1802/96 SSS



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE SALUD
BUCARAMANGA



CERTIFICA

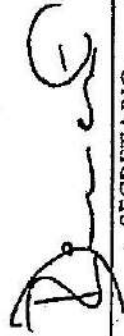
Que CESAR ENRIQUE ESPARZA DIAZ asistió al

II ENCUENTRO CIENTIFICO
"FACULTAD DE SALUD UIS"

Realizado en Bucaramanga los días 2 y 3
de Noviembre de 1989


PRESIDENTE
Comité organizador

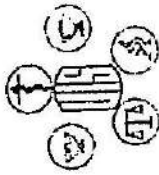

DECANO
Facultad de salud U.I.S.


SECRETARIO
Comité organizador



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Facultad de Salud
Bucaramanga



Certifica

Que Cesar Enrique Esparza Díaz Participó en el

**IV ENCUENTRO CIENTIFICO Y
II CONCURSO NACIONAL ESTUDIANTIL
DE INVESTIGACION EN SALUD "FACULTAD DE SALUD UIS"**

En calidad de: **Participante**

Realizado en Bucaramanga los días 1 y 2 de Noviembre de 1991


PRESIDENTE
Comité Organizador


DECANO
Facultad de Salud U.I.S.


SECRETARIO
Comité Organizador

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION NÚMERO 12436 DE 2023

26 JUN 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD PARA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Constitución Política, en la Ley 1618 de 2013, Ley 715 de 2001 y en especial a la Resolución No. 1239 de 2022, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 47: "El Estado adelantará una política de rehabilitación integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", adicionalmente en su artículo 48, define, que la Seguridad Social como "un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado (...)", del mismo modo el artículo 49 de la Carta, señala que la seguridad social en salud es un servicio público, por lo que garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43, dispone que a los Departamentos les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio su jurisdicción.

Que la Ley 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.", en su artículo 5, establece responsabilidades a las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y local, entre las que se encuentra:

"(...)

5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que mediante Resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad", señala en el artículo 5° "Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud":

Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

De

 República de Colombia Ministerio de Salud	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Parágrafo. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán trimestralmente a este Ministerio, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

Que en desarrollo de lo anterior el día 05 de junio de 2023, el grupo de Promoción Social realizó visita técnica a la IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, identificada con NIT 890.200.500-9, para la identificación de cumplimiento de criterios establecidos en la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, para la implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad, Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

Que en consecuencia la Secretaría de Salud Departamental a través de la Dirección de Salud Integral, Grupo Promoción Social, hace constar el cumplimiento de los criterios de que trata la Resolución No. 1239 de 2022, artículo 5, identificados durante la visita técnica realizada el día 05 de junio de 2023, en los siguientes términos:

- Cuenta con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluye un médico general, un (1) profesional en Terapia Ocupacional y un (1) profesional en Trabajo Social, quienes están registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Nº de equipos	PERFIL PROFESIONAL
Equipo #1	Medicina
	Terapia Ocupacional
	Trabajo Social

- Tiene los servicios habilitados de Medicina General y Terapia Ocupacional, según verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, previo a la visita del día 05 de junio de 2023, en las siguientes modalidades:

SERVICIOS	MODALIDAD INTRAMURAL	MODALIDAD EXTRAMURAL	MODALIDAD DOMICILIARIA	TELEMEDICINA
Medicina General	SI	SI	SI	SI
Terapia Ocupacional	SI	SI	SI	SI
Trabajo Social	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- Cuenta con apoyos y ajustes razonables en materia de movilidad, comunicación y acceso a la comunicación y persona de apoyo para la atención de las diferentes categorías de discapacidad.

26 JUN 2023

de

	RESOLUCION 12436	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

- Dispone de recursos técnicos, tecnológicos y administrativos para dar cumplimiento al reporte de la información resultante del procedimiento de valoración para Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, computadores y conectividad óptima para el cargue de información, personal, insumos y procesos administrativos que permiten llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad.
- Cuenta con una capacidad mínima para realizar 11 valoraciones diarias y 55 valoraciones semanales, en los horarios de atención de lunes a viernes, previendo que el promedio de tiempo para cada valoración y certificación de discapacidad es de cuarenta (40) minutos y con la disponibilidad de ampliar hasta tres (3) Equipos Multidisciplinarios en Salud (EMS), según la población con discapacidad, en los municipios a valorar y certificar.

Que al ser responsable la Secretaría de Salud Departamental, de garantizar la disponibilidad de las IPS para la implementación del Proceso de Certificación de Discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), acorde a lo establecido en el artículo 18, punto 18.4 de la Resolución No. 1239 de 2022, se hace necesario autorizar a una Institución prestadora de servicios de salud (IPS) para realizar el respectivo procedimiento de certificación de discapacidad, sin que implique asignación presupuestal para tal fin.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Institución prestadora de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, identificada con NIT 890.200.500-9, para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad en los términos establecidos en la Resolución No. 1239 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La IPS autorizada deberá acatar las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1239 de del 21 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, identificada con NIT 890.200.500-9, en los términos dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en subsidio apelación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

26 JUN 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud de Santander

V.B Aspectos Jurídicos: Nicolás Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y de Procesos Sancionatorios

V.B*: Aspectos Técnicos
Germán Eduardo Marín Gárdenas - Director de Salud Integral

Elaboró aspectos técnicos: Alba Lucía Cubillos Ruiz - Profesional Universitario - Referente de discapacidad - SSD / Verificación y certificación de cumplimiento de Resolución No. 1239 de 2022 artículo 5.

Elaboró Aspectos Jurídicos: Claudia Daniela Redondo Chinchilla - Profesional Universitario - Dirección Apoyo Jurídico

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobierno del Departamento de Santander</p>	<p align="center">INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA</p>		CÓDIGO	0
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	0
			PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO identificada con Nit. No. 890.200.500-9, con el fin de: **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCION CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Certificado de Delitos Sexuales
11. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
12. RUT de la Empresa Social del Estado.
13. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
14. Resolución N° 12436 del 26 de junio del 2023 Por la cual se autoriza a una institución prestadora de servicio de salud para que realice el procedimiento de certificación de discapacidad
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$50.000.000,00), valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCION CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 14 NOV 2024.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
ZULEMA GALVIS VILLARREAL - Directora de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos: Lina Rojas Sandoval – Profesional Universitario

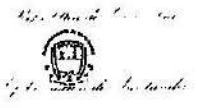
Proyectó Aspectos Jurídicos: Sergio Andrés Chacon Jerez – Abogado CPS

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2024,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**, identificada con Nit. 890.200.500-9; representada por la señora NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.370.700 de Cartagena, Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión N° 17 del 01 de Abril de 2024 y facultada mediante Acuerdo N° 007 del 23 de junio del 2023, en ejercicio actual del cargo mediante el Decreto N° 379 de 22 de marzo de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", enmarcada dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCION CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" **El cual cuenta con certificación N° 286 del 17 de Octubre del 2024, SSEPI No. 20240680000122, BPIN: 2024004680126** del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander 2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración de presente acuerdo y su modalidad de selección. 3. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$50.000.000,00)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 24003055 expedido el 23 de Octubre de 2024, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN DE PESOS (\$435.840.521,00)**; Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905040.51, Detalle del Rubro Fortalecimiento en la intervención con población vulnerable en el Departamento de Santander, Código Interno: 242989, Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL N.º619/24 DISCAPACIDAD expedido por el Director Técnico de Presupuesto. 4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. 5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. 6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. 7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. 9. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo será **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA**

Nbo

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CODIGO	AP-JL-RC
			VERSIÓN	
			FECHA DE APROBACIÓN	
			PÁGINA	2 de 4

INTERVENCION CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo de la actividad consiste en: 1) Contar mínimo con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los profesionales que conforman el o los equipos multidisciplinarios, deberán corresponder a los servicios habilitados en el REPS. Producto: informe de talento humano dispuesto para la implementación del proceso de certificación de discapacidad, copia del curso de certificación de discapacidad y pantallazos del registro en el directorio nacional de certificadores de discapacidad. 2) Definir un responsable para la coordinación del proceso de valoración y certificación de discapacidad, así como la ruta administrativa propia del mismo, para llevar a cabo el objeto del contrato. Producto: Datos del Coordinador del proceso y ruta administrativa del proceso. 3) Realizar el registro del equipo o equipos multidisciplinarios dispuestos para la implementación del proceso de certificación de discapacidad, en plataforma SISPRO, con fecha de inicio y finalización de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la minuta del contrato de los profesionales que hacen parte del o de los equipos multidisciplinarios. Producto: pantallazos del registro en plataforma SISPRO y copia de los contratos. 4) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad, así como contar con la señalización requerida para la población con discapacidad. Producto: informe de apoyos y ajustes razonables dispuestos para el proceso de certificación de discapacidad. 5) Realizar diez (10) valoraciones diarias para certificación de discapacidad, o según disposición de la supervisión, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Producto: informe de valoraciones y certificaciones mensuales realizadas. 6) Disponer de agenda abierta y de mecanismos no presenciales para la asignación (fecha, hora y lugar) y notificación de citas (llamada telefónica y/o correo electrónico) para el proceso de certificación de discapacidad, según demanda de los municipios asignados, previa autorización de las Secretarías de Salud municipal, con copia a la Entidad Territorial municipal. Producto: Informe de actividades. 7) Realizar proceso de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad en modalidad institucional (presencial o por Telemedicina). Tener en cuenta que la *modalidad domiciliaria*, será de manera excepcional y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante, deberá quedar registrada en la autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal y será realizada solo en el municipio donde se encuentre ubicada la IPS autorizada para dicho proceso. Producto: Informe de valoraciones realizadas, según la modalidad. Si es institucional, aclarar si es presencial o por telemedicina, en el formato establecido por la secretaria de Salud Departamental. 8) Realizar valoración de segunda opinión, en los casos que sean remitidos, previa autorización del municipio de residencia, cuando la persona con discapacidad valorada o su representante considere que, su condición no se encuentra debidamente reflejada en el certificado emitido en la primera valoración. Producto: Informe de segunda valoración realizada, según la modalidad, si es institucional aclarar si es presencial o por telemedicina. 9) Hacer entrega a la persona valorada y/o su acompañante del Certificado de Discapacidad en los casos en los que se identifique la condición. Producto: Informe de Certificados de Discapacidad entregados por parte de la IPS, detallando nombre del municipio, número de certificados de discapacidad, canal de entrega. 10) Hacer uso de la Plataforma Gestor APS de la Secretaría de Salud Departamental para el agendamiento de las valoraciones y certificaciones de discapacidad, según municipios asignados, cargando documentación (certificados de discapacidad) requerida durante la ejecución del contrato. Producto: Informe de actividades (municipios asignados, personas autorizadas, personas valoradas y certificadas al tiempo del reporte, personas con códigos autorizados pendientes de agenda y/o por valorar). 11) Participar en los espacios que sean requeridos y/o que la supervisión del contrato genere para el fortalecimiento del proceso de certificación, Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad. Producto: informe de actividades. **OTRAS ACTIVIDADES:** * Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS; cualquier cambio en la agenda deberá ser informado a la persona o su acompañante y/o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor y ello no acarree perjuicios al usuario. * Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin revisar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. * Mantener vigente el equipo de profesionales certificados por el Directorio Nacional de Certificadores, del Ministerio de Salud y Protección Social y que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS autorizada, informando los casos en que, por diversos motivos se requiera cambio de algunos de ellos para proceder a la verificación de la información y autorización del registro de nuevos profesionales para la continuidad del proceso. * Notificar por medio del correo

ALSO

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CODIGO	AP JC-RG-
			VERSION	
			FECHA DE APROBACIÓN	
			PÁGINA	3 de 4

electrónico discapacidadesalud@santander.gov.co a la supervisión del contrato toda novedad que afecte la ejecución del proceso de certificación de discapacidad. * Las demás inherentes al objeto del contrato de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. * Contar con la autorización de cumplimiento de Criterios establecidos en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, expedida por la Secretaría de Salud Departamental. * La publicidad o socialización que el contratista realice del presente recurso tiene la obligación de incluir los créditos de la Secretaría de Salud Departamental (SSD), atendiendo que los recursos destinados pertenecen a la gestión de la Entidad Territorial. **NOTA:** Las hojas de vida del talento humano y el cumplimiento de los perfiles del equipo o equipos de trabajo serán verificados por el supervisor y deberán estar contratados previamente a la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2024. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$50.000.000,00). **QUINTA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** El valor del contrato se pagará mediante **ACTAS MENSUALES**, previa presentación de manera digital, de la facturación individual de las valoraciones y certificaciones de discapacidad, de acuerdo a las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social vigencia 2024, copia individual del certificado de discapacidad, y de manera física, la malla de facturación (consolidado de valoraciones realizadas durante el periodo a cobrar con valor tarifario por MSPS, según modalidad de atención) y la cuenta de cobro en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental; **LA ÚLTIMA CUENTA SE PAGARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo

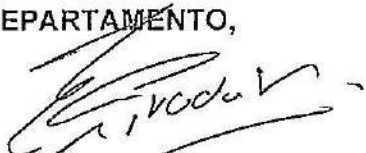
Alco

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO	AFAC REG.
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PAGINA	4 de 4

del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 24003055 expedido el 23 de Octubre de 2024, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN DE PESOS (\$435.840.521.00); Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905040.51, Detalle del Rubro: Fortalecimiento en la intervención con población vulnerable en el Departamento de Santander, Código Interno: 242989, Fuente de Financiación: AFN – RESOL. MINSOCIAL N.º619/24 DISCAPACIDAD expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN** el contrato se ejecutará en el municipio de Bucaramanga (previa indicación y lineamientos de la supervisión). **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

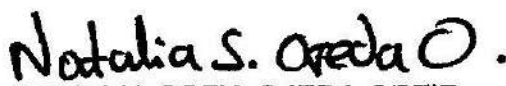
En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,



EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,


NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente

V"B" NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO

Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V"B" Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial

ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLARREAL - Directora de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos. Lina Rojas Sandoval - Profesional Universitaria

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sergio Andrés Chacon Jerez - Abogado CPS

 República de Colombia Gobierno de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR		CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	1 de 1

179

Bucaramanga,

Doctora:

ALBA LUCIA CUBILLOZ RUIZ

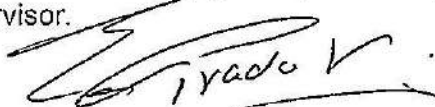
Profesional Universitario

Grupo Promoción Social - Secretaría de Salud de Santander

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCIÓN CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.



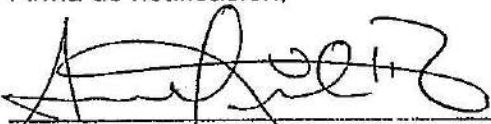
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO /cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCIÓN CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a ALBA LUCIA CUBILLOZ RUIZ Profesional Universitario, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 37.513.357 de Bimanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,



C.C. 37.513.357 Bimanga.

 República de Colombia Gobierno de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga.

Doctora

NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO

Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Secretaría de Salud Departamental

Presente

Asunto: Conservación y archivo

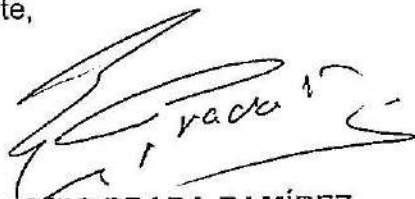
Respetada señora Quintero:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA INTERVENCION CON POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** y el valor del contrato asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$50.000.000,00)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPi Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,



EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

